

2018	09	01	28	03274
------	----	----	----	-------

1 **PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS A**  
2 **PETICIÓN DEL ABOGADO FABRICIO DÁVILA**  
3 **LAZO.**-----

4 **CUANTÍA: INDETERMINADA.**-----

5 **DI: DOS TESTIMONIOS.**-----

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
7 del Guayas, República del Ecuador, hoy  
8 **DIECISIETE de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO,**  
9 en el Registro de instrumentos públicos de la  
10 **NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN**  
11 **GUAYAQUIL,** a mi cargo, **ABOGADA LUCRECIA**  
12 **CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR,** por  
13 petición escrita del abogado Fabricio Dávila Lazo,  
14 en cincuenta y seis fojas útiles, incluyendo la  
15 petición y la presente, en esta fecha protocolizo: **a)**  
16 Acto de Constitución de la compañía JOHNSTON -  
17 SUTHERLAND VENEZUELA C.A. de fecha 28 de  
18 febrero de 1975; Reforma de Estatutos Sociales de  
19 la compañía JOHNSTON - SUTHERLAND  
20 VENEZUELA C.A. de fecha 13 de agosto de 1976; y,  
21 Reforma de Estatutos Sociales refundidos de la  
22 sociedad mercantil **INSTALACIONES**  
23 **Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A. (INSERVENCA);**  
24 **b)** Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
25 de Instalaciones y Servicios de Venezuela C.A.  
26 (INSERVENCA); **c)** Poder a favor del señor Carlos  
27 Fernando de Icaza Ponce. **d)** Acta de Asamblea  
28 General Extraordinaria de Accionistas de

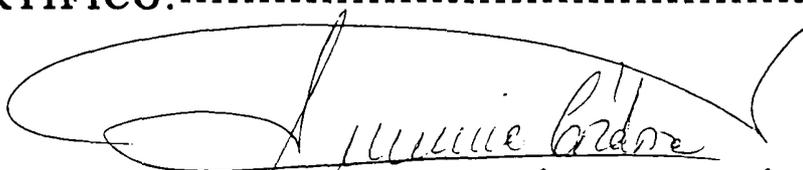


N° TRAMITE: 54589-0041-8 11/09/8 57.0  
DOCUMENTO: Escrituras inscritas en el Registro Mercantil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**  
Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil

1 Instalaciones y Servicios de Venezuela, C.A. de  
2 fecha 20 de junio de 2018 mediante la cual se  
3 aprueba establecer una sucursal en el Ecuador y  
4 se le asigna un capital. e) Declaración Jurada de  
5 existencia de la sociedad realizada por JUAN  
6 ROBERTO PEREZ, de fecha 3 de mayo de 2018. f)  
7 Certificado de Existencia, Constitución Legal y  
8 Funcionamiento de la Compañía Nro. 3/2018. g)  
9 Cédula de ciudadanía y certificado de votación del  
10 señor Carlos Fernando De Icaza Ponce. Guayaquil,  
11 diecisiete de agosto de dos mil dieciocho. **LO**

12 **CERTIFICO.**-----

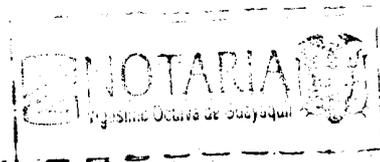
13  
14 

15 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

16 **NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA**

17 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**SEÑORA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**AB. FABRICIO DÁVILA LAZO**, con matrícula profesional No. 09-2014-017 a Usted, respetuosamente, solicito:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral segundo de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en el Registro Público a su cargo, los siguientes documentos requeridos por la Ley de Compañías para aprobar la domiciliación de la compañía **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A. (INSERVENCA)**:

- Acto de Constitución de la compañía **JOHNSTON – SUTHERLAND VENEZUELA C.A.** de fecha 28 de febrero de 1975; Reforma de Estatutos Sociales de la compañía **JOHNSTON – SUTHERLAND VENEZUELA C.A.** de fecha 13 de agosto de 1976; y, Reforma de Estatutos Sociales refundidos de la sociedad mercantil **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A. (INSERVENCA)**;
- Certificado de Cuenta de Integración de Capital de Instalaciones y Servicios de Venezuela C.A. (INSERVENCA);
- Poder a favor del señor Carlos Fernando de Icaza Ponce.
- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Instalaciones y Servicios de Venezuela, C.A. de fecha 20 de junio de 2018 mediante la cual se aprueba establecer una sucursal en el Ecuador y se le asigna un capital.
- Declaración Jurada de existencia de la sociedad realizada por **JUAN ROBERTO PEREZ**, de fecha 3 de mayo de 2018.
- Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía Nro. 3/2018.
- Cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Carlos Fernando De Icaza Ponce.

Hecha la protocolización, le agradecerá se sirva conferirme cinco testimonios de la misma.

Atentamente,

**AB. FABRICIO DÁVILA LAZO**  
C.C. 0915473359  
Mat. Foro No. 09-2014-217

AB. LUCRECIA CORTEZ  
**NOTARIA**  
Vigésima Octava del Cantón Guayaquil

**FUNCIÓN JUDICIAL DEL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**ORDEN DE ABOGADO**

**AB. DÁVILA LAZO FABRICIO STE**

Matrícula No: 00-304-072  
 Cédula No: 0018473308  
 Fecha de inscripción: 2/11/2014  
 Matrícula superior: N  
 Tipo de sangre: O-



Firma:

**ADVERTENCIA**

Este documento es único, exclusivo  
**PERSONAL e INTRANSFERIBLE**  
 El Consejo de la Judicatura es el  
 Púlicas y Privadas, reconoce  
 los derechos que le confiere  
 Constitución y las Leyes



Es. Ab. [Illegible]



**REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)**

3001055118 INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C A INSERVEN

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14/04/1994

DOMICILIO FISCAL CALLE ALAMEDA Y EL RETIRO EDIF EXA PISO PH OF PH 14  
URB EL ROSAL CARACAS (CHACAO) MIRANDA ZONA POSTAL 1060

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 30/08/2017

FECHA DE VENCIMIENTO: 30/08/2020

DIVISIÓN DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES (LOS  
RUICES)

3001055118-IDA  
FIRMA AUTORIZADA



Condición: Contribuyente Ordinario del IVA y Agente de Retención del IVA: La condición de este contribuyente requiere la retención del 75% del impuesto causado, salvo que incurra en los supuestos establecidos para la retención del 100%.

La validez de este Comprobante debe verificarse a través de la dirección [www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve), Sistemas en Línea mediante la opción 'Consulta Comprobante Digital RIF'. No requiere sello húmedo.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

**NOTARIA**  
 Vigésimo Octava de Guayaquil

**SAREN**

**NOMENCLADOR**  
 221.2018.1.1978

SERVICIO AUTÓNOMO  
 DE REGISTROS  
 Y NOTARIAS

REGISTRO PRINCIPAL  
 ESTADO BOLIVARIANO DE

**RECIBO**

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO  
 08:00 A.M. - 4:00 P.M.

RM No. 221  
 207° y 158°

Nombres y Apellidos del Solicitante: **MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ARREDONDO**

Cédula de Identidad o Pasaporte: **V-15.291.090**

Teléfono(s): **S/N**

Tipo de Operación: **Copia Certificada Fotostática**

Razón Social: **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A (INSERVENCA), C.A**

Fecha de Ingreso: **19 de Enero del 2018**

CONCEPTO	CANTIDAD
Cantidad de Folios	230
Cantidad de Caras	334
Cantidad de Copias	1
Anticipación	Día de Otorgamiento

CONCEPTOS REGISTRO	MONTO (BS)
Solicitud	72,00
Artículo 85. Numeral 12.	7.050,00

**DERECHOS DE REGISTRO (BS): 7.122,00**

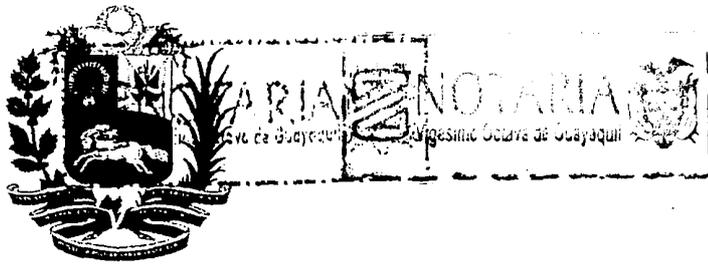
**DERECHOS DEL FISCO (BS): 0,00**

Nombre de la Oficina:  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL  
 Dirección:  
 Av. Andrés Bello Centro Andrés Bello Sótano 1 Local 02.  
 Teléfonos:  
 2127936847-2127937049

OTORGAMIENTO			VENCIMIENTO			ELABORADO POR :	HORA EMISIÓN
24	1	2018	20	3	2018	FANNY MARITZA TOYO GUANARE	02:46 p.m.



**AB. LUCRECIA CONDOVA LOPEZ**  
**NOTARIA**  
 Vigésimo Octava de Guayaquil



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221  
207° y 158°

Quién suscribe:

**C E R T I F I C A**

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **doscientos treinta (230)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUALIZACIONES QUE A LA FECHA INTEGRAN EL EXPEDIENTE DE LA SOCIEDAD INSCRITA BAJO EL NÚMERO: 23 - TOTALIDAD DE ACTAS, TOMO 8-A-1975 SDO, DE FECHA: 28/02/1975.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A (INSERVENCA), C.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **68156.**

Con fecha: **MUNICIPIO LIBERTADOR, 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **FANNY MARITZA TOYO GUANARE.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-6.109.569.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.



*[Handwritten Signature]*  
**Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)**  
**Abogado DUBRASKA PEREZ OLLARVES**



LUIS JOSE ARCIA  
ABOGADO  
Inscrito en el Colegio de Abogados bajo el  
No. 2225 e Instituto Previsión Social  
del Abogado bajo el No. 3221



Notaria  
Vices Decano de Guayaquil  
VIA. 32  
Directo. 2587371  
1H-7328X No. 2587371  
P. J. J. J.

Ciudadano  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL  
DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA.-

En Despacho.-  
Yo, LUIS JOSE ARCIA, abogado en ejercicio, de este domicilio, e identificado con la Cédula de Identidad No. 1.718.240, actuando en este acto en mi carácter de Presidente de la Compañía JOHNSTON - SUTHERLAND DE VENEZUELA C.A. y suficientemente facultado por su Documento Constitutivo, ante Usted, respetuosamente, ocurro a fin de participar la constitución de la Compañía, con domicilio en esta ciudad y con un capital suscrito por CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) y pagado en un veinte por ciento (20%) de su valor, según consta del Documento Constitutivo que acompaño junto con el comprobante bancario del depósito efectuado.  
Solicito respetuosamente que se ordene su Registro y fijación en esa Oficina y que se me expida una copia certificada a los fines de su publicación.  
Caracas, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

REGISTRO MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL  
DEL D.T.O. FEDERAL Y EDO. MIRANDA  
Caracas, Veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, 165 / 117. Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Dr. Jose Luis Arcia, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el No. 23 Tomo 8 A adc. Derechos pagados Bs. 325 Est. según Planilla N.º 6166. La identificación se efectuó así: LUIS JOSE ARCIA, por C de I N.º 1718240. La Inscripción fue hecha por Adys Pérez de Naranzo.  
El Registrador Mercantil Primero



AB LUCRECIA COBDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vices Decano de Guayaquil

Handwritten notes and signatures on the left margin.



NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaguayare  
No. 2587377

LUIS JOSE ARCIA HI  
ABOGADO  
Inscrito en el Colegio de Abogados bajo el  
No. 2225 e Instituto Prevision Social  
del Abogado bajo el No. 3221

Nosotros, DENIS STRACHEN JOHNSTON, mayor de edad, casado, de nacionalidad inglesa,  
de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. E-81-054891 y THOMAS RO-  
BERT SUTHERLAND, mayor de edad, casado, de nacionalidad inglesa, de este domicilio  
y titular de la cédula de identidad No. E-81-102335, y LUIS JOSE ARCIA, venezolano  
abogado, mayor de edad, de este domicilio, e identificado con cédula de identidad  
No. 1718240, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en consti-  
tuir una compañía anónima que habrá de regirse por las siguientes cláusulas del Ac-  
ta Constitutiva que le servirá a su vez de Estatutos Sociales.

CAPITULO I

- 1.- NOMBRE: La compañía se denominará: JOHNSTON SUTHERLAND DE VENEZUELA C.A.
- 2.- OBJETO: El objeto de la compañía será suministrar a los usuarios de turbi-  
nas de gas todos los servicios técnicos, de reconstrucción y de mantenimiento que  
sean necesarios. Esta enumeración es de carácter meramente enunciativo y no limita  
tivo y en consecuencia, la compañía podrá dedicarse a cualquier actividad o nego-  
cio lícito.
- 3.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía será la ciudad de Caracas pero podrá  
establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de Venezuela o en cualquier  
país extranjero.
- 4.- DURACION: La duración de la compañía será de noventa y nueve (99) años, con-  
tados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio. Su dura-  
ción puede ser prorrogada o disminuída por una resolución de la Asamblea de Accio-  
nistas.
- 5.- CAPITAL: El capital de la compañía será de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,  
00) dividido en mil (1.000) acciones nominativas de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00) ca-  
da una. El capital ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinte por ciento --  
(20%) de su valor, según consta de comprobante bancario, que en hoja separada se  
acompaña. La Asamblea decidirá el pago del saldo
- 6.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL: Las acciones han sido suscritas así: DENIS STRACHEN  
JOHNSTON, cuarenta y ocho (48) acciones; THOMAS ROBERT SUTHERLAND, cuarenta y ocho  
(48) acciones y Dr. LUIS JOSE ARCIA, cuatro (4) acciones. El capital así suscrito

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaguayare

está totalmente pagado en un veinte por ciento (20%) de su valor.-----

7.- ACCIONES: Las acciones nominativas podrán ser convertidas en acciones al portador por resolución de la Asamblea de Accionistas. Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas y los accionistas podrán hacerse representar mediante simple poder transmisible por medio de carta o cable. En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción al monto de sus respectivas acciones. Los accionistas deben estar inscritos en el Registro de Accionistas de la compañía para ser considerados como tales por la compañía. Deben aparecer en el registro de accionistas de la compañía, las firmas del cedente, del cesionario y de un Administrador de la compañía para traspasar la propiedad de las acciones. Las partes pueden autorizar, por medio de simple carta a terceros para que firmen a su nombre. Los títulos de las acciones podrán comprender a un número cualquiera de acciones y deben de estar firmados por cualesquiera dos de los Administradores en ejercicio. Cada título de acción debe contener los requisitos exigidos por el Artículo 293 del Código de Comercio.-----

#### CAPITULO II

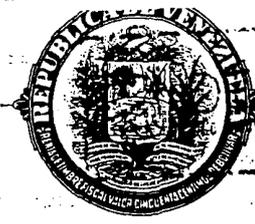
#### ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

8.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: La suprema autoridad y control de la compañía y de sus negocios, corresponden a la Asamblea General de Accionistas, la cual tendrá las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y además tendrá todas las facultades y atribuciones que la Ley asigne para la vigilancia y control de las actividades de la compañía, así como todas las facultades concedidas a los Administradores en el Acta Constitutiva.

9.- ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá en la ciudad de Caracas, en cualquier día de los meses de Abril, Mayo o Junio posteriores a cada ejercicio social, en la fecha que sea determinada por el Presidente.-----

A esta Asamblea se someterá un Balance de los negocios de la compañía para todos los efectos indicados en el artículo 275 del Código de Comercio. Esta misma Asamblea elegirá a los Administradores y a un Comisario y su Suplente, quienes pueden o no, ser accionistas, para desempeñar las funciones que determina la Ley.-----

10.- ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán cada vez que fuere necesario de acuerdo con previa convocatoria debidamente hecha según lo establecido en esta Acta. Se reunirán por



681567

NOTARIA  
No. 2587355

convocatoria del Presidente o de accionistas que representen por lo menos un se-  
senta por ciento (60%) del capital social.

11.- EXPRESION DEL OBJETO DE LA REUNION: En toda convocatoria para Asamblea Ge-  
neral de Accionistas, se expresará el objeto de la reunión y toda deliberación so-  
bre un asunto no expresado en la convocatoria, es nula.

12.- CONVOCATORIA A LAS REUNIONES Y QUORUM: La convocatoria a la Asamblea Gene-  
ral Ordinaria o cualquier Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se hará  
por el Presidente o por accionistas que representen por lo menos el veinte por --  
ciento (20%) del capital en periódicos de mayor circulación, con cinco (5) días  
de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La Asamblea General no po-  
drá considerarse constituida para deliberar, si no está representado en ella la -  
mitad del capital social. Cuando no se obtuviere dicho quorum, se procederá de  
acuerdo con lo preceptuado en el artículo 274 del Código de Comercio. Si la reu-  
nión va a tratar de la modificación del Acta Constitutiva, de aumento o disminu-  
ción del capital social, de emitir obligaciones, de la disolución de la compañía  
antes de su término, o de su anexión a otra empresa, o de modificar el objeto so-  
cial, deben estar representados en la Asamblea las tres cuartas partes (3/4) del  
capital social y cuando no se reuniere dicho quorum, se procederá en todo de acue-  
do con lo establecido en el artículo 281 del Código de Comercio. No se exigirá  
el requisito de la convocatoria y la Asamblea, sea ésta ordinaria o extraordina-  
ria, deberá considerarse debidamente constituida si estuviere presente o represen-  
tada en ella la totalidad del capital social.

13.- DERECHO A VOTAR: Cada accionista tendrá tanto votos cuantas sean las accio-  
nes que posea o represente y cada accionista debe ser representado por simple po-  
der según lo estatuido en al Acta Constitutiva.

14.- PERSONAS QUE PRESIDEN ASAMBLEAS: El Presidente presidirá las Asambleas de  
Accionistas y en su ausencia, cualquier otro Administrador de acuerdo con su ran-  
go. En ausencia de todos, los accionistas nombrarán a la persona que haya de pre-  
sídirla.

15.- ACTA DE LAS ASAMBLEAS: De las reuniones de las Asambleas se levantará acta



AB. LUCREMA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil

que contenga los nombres de los concurrentes con las acciones que representan y las decisiones y medidas acordadas.

### CAPITULO III

#### ADMINISTRACION DE LA COMPANIA

16.- ADMINISTRACION: La Dirección General de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva elegida anualmente por la Asamblea de Accionistas, compuesta de tres (3) Administradores con los cargos individuales de Presidente, Primer Vice-Presidente y Segundo Vice-Presidente. Una vez electos, cada Administrador depositará en la Caja Social una (1) acción de la compañía a los efectos de la garantía establecida en el artículo 244 del Código de Comercio. En caso de que cualquier Administrador no fuere accionista, el depósito será hecho en su nombre por un accionista. Una vez designados por la Asamblea, los Administradores continuarán en sus puestos hasta ser reelegidos o reemplazados.

17.- FUNCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes de administración para la ejecución de los objetos de la compañía, incluyendo, sin que esta enumeración implique limitación a sus facultades y deberes, los siguientes: 1) Designar al Presidente y a los Vice-Presidentes y a los demás funcionarios que estime necesarios o convenientes, tales como Gerentes y/o Sub-Gerentes, con facultad para fijar sus salarios y destituirlos. 2) Abrir cuentas bancarias y nombrar las personas autorizadas para firmar cheques, giros o letras de cambio. 3) Autorizar el establecimiento de subsidiarias y sucursales dentro y fuera de Venezuela. 4) Determinar los dividendos a distribuir y ordenar su pago. 5) Determinar el empleo que deba darse a los fondos de reserva, colocándolos en la forma prescrita en el artículo 262 del Código de Comercio. 6) Autorizar la compra de los terrenos, maquinarias y equipos que la compañía necesite. 7) Convocar a las Asambleas de Accionistas. 8) Autorizar al Presidente o a los Vice-Presidentes y en ausencia de ambos a cualquier otro miembro de la Junta Directiva, para firmar contratos en nombre de la compañía, cuando el contrato se relacione con un asunto importante que esté fuera de las facultades individuales que a los administradores les otorgan el Acta Constitutiva o cuando esté fuera de la gestión ordinaria de la compañía. 9) Autorizar al Presidente o a los Vice-Presidentes y en ausencia de ambos, a cualquier otro miembro de la Junta Directiva, para celebrar cualquier tipo de contrato o negocio, enajenar, ceder, transferir, vender, hipotecar, dar o recibir en prenda bienes muebles o inmuebles



de la compañía y dar o recibir dinero en préstamos, u obligar a la compañía para actuar como garante o fiador respecto de las obligaciones de otros.

18.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente presidirá las reuniones de la Junta. La Junta Directiva se reunirá en cualquier lugar, tan a menudo como el interés de la compañía lo exija. Para que la reunión se considere legalmente constituida deberán estar presentes, dos (2) de sus miembros; el Presidente u otro miembro de la Junta, a petición por escrito del Presidente podrá convocar la reunión. Se llevarán actas de las reuniones de la Junta, las cuales deberán ser firmadas por los miembros presentes en dichas reuniones. La Junta Directiva tomará decisiones por mayoría de los votos de los administradores presentes en la reunión en la cual exista el quorum legal.

19.- DELEGACION DE FUNCIONES: La Junta Directiva no puede delegar sus facultades para la gestión de los negocios de la compañía, pero puede delegar facultades específicas a miembros de la Junta y nombrar apoderados y agentes para encargarse de asuntos determinados.

20.- INTERESES CONTRARIOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA: Cualquier miembro de la Junta que, en una operación determinada, tenga, ya sea en su propio nombre, ya como representante de otra persona, un interés contrario al de la compañía, debe manifestarlo así a sus compañeros de la Junta y abstenerse de intervenir en las deliberaciones sobre el asunto.

21.- PRESIDENTE: El Presidente será el principal funcionario ejecutivo de la compañía y administrará directamente los negocios e intereses de la compañía, con las facultades y deberes siguientes: 1.) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones y resoluciones de las Asambleas de Accionistas y representar a la compañía y obrar por sí y en nombre de la misma en todos aquellos asuntos no sujetos a la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva. 2.) Emplear, destituir y fijar los salarios de los empleados de la compañía. 3.) Efectuar todos los actos legales que no estén reservados a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva para asegurar la buena administración de la compañía.

22.- DELEGACION DE FUNCIONES: El Presidente y los demás funcionarios de la com-



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil

31 paña no pueden delegar sus funciones, pero pueden constituir apoderados especia- 31  
32 les para asuntos determinados dentro de sus facultades.----- 32  
33 23.- VICE-PRESIDENTES: Los Vice-Presidentes sustituirán al Presidente durante 33  
34 sus ausencias. Durante cualquier período que ejerzan la Presidencia tendrán las - 34  
35 mismas facultades que el Acta Constitutiva otorga al Presidente. Los Vice-Presi- 35  
36 dentes ejecutarán los deberes que le sean asignados por la Junta Directiva o el - 36  
37 Presidente.----- 37  
38 24.- RESTRICCIONES A LAS FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES: Ningún Administrador 38  
39 podrá prestar, hipotecar, dar en prenda o de otra manera gravar o enajenar los bie- 39  
40 nes de la compañía, excepto aquellos de la gestión diaria de los negocios, ni tam- 40  
41 poco recibir dinero en préstamo en nombre de la compañía sin autorización expresa 41  
42 de la Junta Directiva.----- 42  
43 25.- GERENTES Y SUB-GERENTES: La Junta Directiva designará, cuando sea necesario 43  
44 uno o más Gerentes o Sub-Gerentes y les fijará sus deberes y sueldos.----- 44  
45 26.- COMISARIO: El Comisario tendrá los derechos y atribuciones que le fija el 45  
46 Código de Comercio. El Comisario durará en sus funciones un (1) año y será elegi- 46  
47 do por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----- 47  
48 CAPITULO IV 48  
49 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 49  
50 27.- CONTABILIDAD: Las cuentas se llevarán de conformidad con la Ley y con las 50  
51 reglas usuales de la contabilidad comercial. El ejercicio económico de la compa- 51  
52 ña será desde el 1º de Abril hasta el 31 de mayo. Una vez cerrado cada ejercicio 52  
53 económico, se preparará un inventario anual, una cuenta de ganancias y pérdidas y 53  
54 balance conforme a las reglas del Código de Comercio.----- 54  
55 28.- FONDO DE RESERVA: Luego que se hayan establecido las ganancias de cada año 55  
56 se deducirá de ellas un apartado del cinco por ciento (5%) para formar un fondo de 56  
57 reserva, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (10%) del capital so- 57  
58 cial.----- 58  
59 29.- DISTRIBUCION DE BENEFICIOS: Todos los beneficios que sean repartidos, se 59  
60 repartirán a los accionistas sin distinción en proporción al monto de sus respec- 60  
61 tivas acciones.----- 61  
62 30.- LIQUIDACION: Si llegare el caso de declararse la compañía en liquidación, 62  
63 la Asamblea de Accionistas que la declare dará a los liquidadores los poderes - 63  
64 que juzgue convenientes. Durante la liquidación, la Asamblea General de Accionistas 64



1 continuará investida de los más amplios poderes en cuanto a la liquidación se 1  
2 relacione y esta Asamblea de Accionista cuando sea regularmente convocada, queda 2  
3 legalmente constituida para deliberar y resolver con cualquier número de accionis 3  
4 tas que concurra.----- 4  
5 31.- SALDO DE LA LIQUIDACION: El saldo de la liquidación, deducción hecha del 5  
6 pasivo social y de los gastos que ella ocasione, inclusive la remuneración de los 6  
7 liquidadores, será distribuido entre todos los accionistas en proporción al monto 7  
8 de sus acciones.----- 8  
9 32.- ESTATUTOS SOCIALES: Este documento constitutivo, constituirá a su vez los 9  
10 Estatutos Sociales de la compañía. Estatutos Sociales por separado podrán ser a 10  
11 doptados en el futuro por una Asamblea de Accionistas debidamente convocada a ese 11  
12 fin.----- 12  
13 33.- CASOS NO ESPECIFICADOS: En todo lo que no esté especialmente establecido 13  
14 en el Acta Constitutiva, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio.-- 14  
15 34.- PRIMER ARTICULO TRANSITORIO: Se discutió el proyecto de esta Acta Consti- 15  
16 tutiva y fué discutida, aprobada y firmada, eligiéndose la siguiente Junta Direc 16  
17 tiva: PRESIDENTE: Dr. Luis José Arcia; PRIMER VICE-PRESIDENTE: Denis Strachen 17  
18 Johnston; SEGUNDO VICE-PRESIDENTE: Thomas Robert Sutherland. La ciudadana GLORIA 18  
19 E. CISNEROS fué nombrada Comisario principal.----- 19  
20 35.- SEGUNDO ARTICULO TRANSITORIO: Los Vice-Presidentes actuando conjuntamente 20  
21 quedan específicamente autorizados para abrir cuentas bancarias en nombre de esta 21  
22 compañía en cualquier Instituto que consideren apropiado e igualmente dichas cuen 22  
23 tas podrán ser movilizadas mediante la firma conjunta de ellos dos. Se acordó au- 23  
24 torizar al Dr. Luis José Arcia, para que con el carácter que tiene en la compañía 24  
25 haga la participación correspondiente al Registro Mercantil.----- 25  
26 Caracas, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco.-El capital a 26  
27 portado por los socios extranjeros fue generado íntegramente en el 27  
28 país 28  
29 29  
30 30



*[Handwritten signatures]*

AB. LUCRECIA BORGHOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil

WILLERMO S. PARIS  
INSTRUMENTO NOTARIAL

*Guayaquil*



Agosto 30 - 1975  
33659  
H-74 - N° 3145262  
Piso 400

1 Ciudadano *68-156* 1

2 REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FE 2

3 DERAL Y ESTADO MIRANDA.- 3

4 SU DESPACHO.- 4

5 Yo, DENIS STRACHEN JOHNSTON, mayor de edad, - 5

6 casado, de nacionalidad Inglesa, de este domicilio y titular de la - 6

7 Cédula de Identidad N° E-81-054891, procediendo en mí carácter de -- 7

8 Presidente de " JOHNSTON SUTHERLAND DE VENEZUELA C.A.", Sociedad Mer 8

9 cantil de este domicilio e inscrita en el Registro Mercantil de la - 9

10 Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo 10

11 el N° 23, Tomo 8-A adc, de fecha 28 de febrero de 1975 y suficiente- 11

12 mente autorizado para este acto, según se evidencia del acta cuya co- 12

13 pia debidamente certificada se acompaña, ante Usted, respetuosamente 13

14 ocurro para exponer: 14

15 Que en fecha, 10 de agosto de 1.975, y convo 15

16 cada de acuerdo con el Acta Constitutiva, esta Compañía celebró Asam 16

17 blea General Extraordinaria de Accionista en la que, comprobada la - 17

18 existencia del quorum Reglamentario, se tomaron por unanimidad los -- 18

19 siguientes acuerdos: 19

20 1) Se aceptó la renuncia del Presidente, Doc 20

21 tor LUIS JOSE ARCIA.- 21

22 2) Se formó una nueva Junta Directiva que ter 22

23 minará el período de la primera Junta Directiva.- 23

24 3) Se modificaron las cláusulas 5 y 35.- 24

25 Todo lo anterior se evidencia del Acta - 25

26 que debidamente certificada se acompaña a esta participación.- 26

27 En tal virtud y a fin de su cumplimiento a las 27

28 disposiciones Legales vigentes, ruego al ciudadano Registrador que,-- 28

29 teniendo por presentada esta participación y él Acta certificada que- 29

30 se acompaña, se sirva ordenar el Registro y Publicación de la presente 30

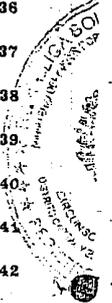
DE VENEZUELA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil

participación, del Acta y del auto que sobre las mismas recaiga.  
Es Justicia. Caracas, veinte y dos de agosto  
de mil novecientos setenta y cinco.-

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL DEL D.T.T.O. FEDERAL Y EDO. MIRANDA  
Caracas ~~coloca~~ (14) de ~~Coluche~~ - de mil novecientos ~~setenta y cinco~~ 1965 y 1975. Por presentada la anterior participación por para su inscripción en el Registro Mercantil filiación y publicación. Hágase de conformidad agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. Guillera. J. Paris. se inscribe en el Registro de Comercio bajo el No. 92 Tomo 47 A 58. Derechos pagados Bs. 24 105 según Planilla No 2766. La identificación se efectuó así: ~~peste Strachan Reister, C.L. No E 8 / 054891~~ La inscripción fue hecha por ~~la~~ de Girón.

El Registrador Mercantil, Segundo.



El suscrito, en su carácter de Presidente de JOHNSTON SUTHERLAND DE VENEZUELA C.A., certifica que la copia que a continuación se inserta, es traslado fiel y exacto de su original que se encuentra en el Libro de Actas de la mencionada compañía. -- Acta de la Asamblea -- General Extraordinaria de Accionista, celebrada el 10 de agosto de 1.975. -- Hoy 10 de agosto de 1.975 se reunió la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de JOHNSTON SUTHERLAND DE VENEZUELA C.A. en las Oficinas de la Compañía, previa convocatoria oral efectuada por el Presidente de la Compañía Doctor LUIS JOSE ARCIA con asistencia de los siguientes accionistas: Señor THOMAS ROBERT SUTHERLAND, propietario de cuarenta (40) acciones, Señor DENIS STRACHEN JOHNSTON propietario de cuarenta (40) acciones y el Ingeniero JUAN ROBERTO PEREZ, propietario de veinte (20) acciones; estando así representadas la totalidad del Capital Social y existiendo el quorum reglamentario, se dió comienzo a la reunión y la Asamblea acordó ratificar por unanimidad el objeto para la cual fué convocada, que es el siguiente: 1) Considerar la renuncia del Presidente, Doctor LUIS JOSE ARCIA. 2) Considerar acerca de la formación de una nueva Junta Directiva. 3) Considerar las modificaciones de las cláusulas 5 y 35 de Acta Constitutiva de la Compañía. -- 4) Considerar y resolver acerca de cualquier otro asunto. Seguidamente se pasó a considerar el primer punto, y se resuelve por unanimidad aceptar la renuncia del Doctor LUIS JOSE ARCIA, quien se retira del cargo debido a que sus múltiples actividades profesionales le impiden seguir ejerciéndolo. De inmediato se pasó a considerar el segundo punto del orden del día decidiéndose por unanimidad formar una nueva Junta Directiva que quedó integrada así: Presidente: Señor DENIS STRACHEN JOHNSTON; Primer Vice-Presidente : Señor THOMAS ROBERT SUTHERLAND. Segundo Vice-Presidente: Ingeniero Juan ROBERTO PEREZ, quienes duraran en su cargo hasta tanto se reúna la Asamblea de Accionistas el año 1.976. Posteriormente se tomó por unanimidad la decisión de modificar la cláusula 5 del Acta Constitutiva, por cuanto al inscribirse la Compañía en el Registro Mercantil, se cometió el error de indicar que el Capital de la Compañía sería de 100.000 Bs. dividido en Mil (1.000) acciones nominativas de 100 Bs. cada una, cuando debía decir que el Capital de la Compañía estaría dividido en 100 acciones de 1.000 Bs. cada una. También se decidió por unanimidad modificar la cláusula número 35, quedando redactadas ambas cláusulas así: Cláusula " 5: CAPITAL: El Capital de la Compañía será de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) divididos en Cien (100) acciones nominativas de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000) cada una. El Capital ha sido totalmente suscrito y pagado en un Veinte por Ciento (20%) de su valor". La Asamblea decidirá el pago del saldo. Cláusula "35:-- SEGUNDO ARTICULO TRANSITORIO. El Presidente actuando conjuntamente con el Primer Vice-Presidente quedan específicamente autorizados para abrir cuentas bancarias en nombre de esta compañía en cualquier Instituto que consideren apropiado e igualmente dichas cuentas podrán ser movilizadas mediante la firma conjunta de ellos dos. -- Se autoriza al Presidente de la Compañía Señor DENIS STRACHEN JOHNSTON, para que haga la participación correspondiente al ciudadano registrador mercantil. No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminado la sesión levantándose la presente Acta. -- Terminó, se leyó y conformes firman: (fdo.) LUIS JOSE ARCIA. (fdo.) THOMAS ROBERT SUTHERLAND (fdo.) DENIS STRACHEN JOHNSTON. (fdo.) JUAN ROBERTO PEREZ". --



*[Signature]*  
Sr. DENIS STRACHEN JOHNSTON  
Presidente

Caracas, 22 de Agosto de 1975. --

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayana

JOSE ARCEA H.  
ABOGADO  
Inscrito en el Colegio de Abogados bajo  
No. 2225 e Instituto Previsión Social  
del Abogado bajo el No. 3221



VISTO BIEN  
Fecha: 09/09/76

6 and W yppa Dn  
10 8705  
NOTARIA  
15740706  
34780

Ciudadano

REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO

FEDERAL Y ESTADO-MIRANDA.

SU DESPACHO.

Yo, JUAN ROBERTO PEREZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 3.548.903, procediendo en mi carácter de Director de "INSERVEN" C.A. INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A., antes JOHNSTON SUTHERLAND DE VENEZUELA C.A., sociedad mercantil de este domicilio inscrita ante ese mismo Registro en fecha 28 de febrero de 1975, bajo el N° 23, Tomo 8 ad. y suficientemente autorizado para este acto, según se evidencia del acta cuya copia debidamente certificada se acompaña, ante usted respetuosamente ocurro para exponer:

Que en fecha 15 de junio de 1976, y convocada de acuerdo con el acta constitutiva esta compañía celebró Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que comprobada la existencia del quórum Reglamentario, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1.- Se aprobó el Balance General de la compañía para el 31 de marzo de 1976, previo informe del Comisario y de la Junta Directiva.
  - 2.- Se modificó el Acta Constitutiva de la Compañía. Entre varias otras modificaciones se cambió el nombre de la Compañía de JOHNSTON SUTHERLAND DE VENEZUELA C.A., por "INSERVEN" C.A. INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A.
  - 3.- Se eligieron para un nuevo período los miembros de la Directiva de la Compañía
- Todo lo anterior se evidencia del Acta que debidamente certificada se acompaña a esta participación.

En tal virtud y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, ruego al Ciudadano Registrador, que teniendo por presentada esta participación y el acta certificada que se acompaña, se sirva ordenar el Registro y publicación de la presente participación del acta certificada que se acompaña y del auto que sobre las mismas recaiga.

Asimismo acompaño inventario demostrativo de los bienes muebles aportados por los

S.F. 06

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Distrito de Guayana

accionistas como pago del capital del capital suscrito.

Es justicia, Caracas, primero de julio de mil novecientos setenta y seis.

**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL**  
**DTTO. FEDERAL Y ESTADO MIRANDA**

Caracas, 13 de Agosto de mil novecientos SEICENTA Y SEIS 167° y 118° Por presentada

la anterior participación por SU FIRMANTE

para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad agréguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado

por Dr. José R. Arcia H. se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N° 54 Tomo 87-A Segundo Derechos pagados Bs. 125 Est. según Planilla N° 34784.-

La identificación se efectuó así: JUAN ROBERTO PEREZ Por C de I N° 3.548.903; Presentó credenciales del Siex N°s 13.938, y 13.937; A nombres de: Sutherland Roberto Thomas y Johnston Cameron Denis Strachen; respectivamente; la inscripción fue hecha por: F. Anicia A. Rondon.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO



Yo, Luzmila Cordova Lopez, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Notarial vigente COYFE. Que la fotocopia precedente con fecha de 12 fojas se le entregó al interesado, que me fue exhibido.

AGO 2018  
Luzmila Cordova Lopez  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA  
CANTÓN GUAYACIL



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.  
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 18/01/2018

207° y 158°

Número de Trámite: 221.2018.1.1909

SAREN

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. A los dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el mismo caso correspondiente.



**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**

Número Planilla: -22490589808



Tipo de Acto: AUMENTO DE CAPITAL DE EMPRESA MERCANTIL ( )

ENCARGADO DE OFICINA REGISTRADORA  
 NOMBRE: ROSA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
 NRO. DE IDENTIDAD: 15.291.090  
 FIRMA: ROSA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
 CARRERA: RECAUDACION SAREN CAVO 100

Número Control: 503-7757-2774 (B)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ			
Identificación del Solicitante CARRERA/Pasaporte del Solicitante V-15.291.090	Monto Efectivo		
Nombre y Apellido del Depositante Mra. Hernandez	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CARRERA/Pasaporte del Depositante 15291090	Punto de Venta		
Firma del Depositante <i>[Firma]</i>	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: TREINTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS			MONTO TOTAL 35.015.150,00

**SOLO PARA USO DEL SAREN**

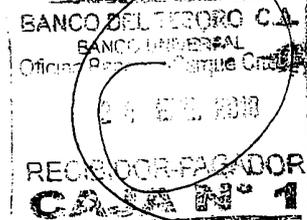
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos:		Obesvia Aguilar Viloria	Richard Pérez Sierra
Id. de Identidad		0.10.1.1.1.1.1	0.1.7.982.541
Cargo		RECAUDADOR	[Firma]
Fecha			16 FEB 2018
Firma	[Firma]		

Sello de la Oficina

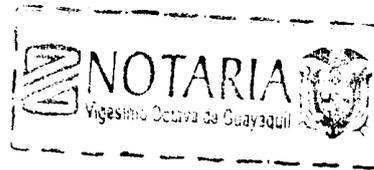
Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



AB. LUDRECIA CORDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**  
 Vigésimo Octava de Guayacal



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221  
207° y 158°

Abogado RICHARD PEREZ SIERRA, Registrador Mercantil Segundo

## C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **37-A SDO**. Número: **1** del año **2018**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

# 68156

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A (INSERVENCA), C.A**  
Número de expediente: **68156**



SERVICIO AUTÓNOMO  
DE REGISTROS  
Y NOTARÍAS  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

María de los Ángeles Hernández  
Abogado  
IPSA 106.366

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
REGISTRO MERCANTIL II  
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL  
DISTRITO CAPITAL y Edo. MIRANDA

Recibido el: 08-02-2018  
Planilla N°:  
Fijado para el Día:  
Recibido por: [Signature]  
Teléfono:

NOTARIA  
Caracas  
Vigésimo Octava de Guayaquil

Libros 8  
Folios 15  
Anexos 157 X 3

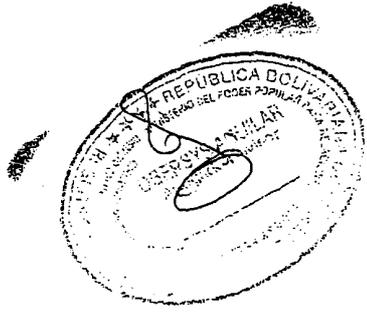
Monto Reg. \_\_\_\_\_  
Fisco Nac. \_\_\_\_\_  
Timbres F. \_\_\_\_\_

1.1909

Ciudadano:  
REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL  
Y DEL ESTADO MIRANDA-  
Su despacho.-

Yo, María de los Ángeles Hernández Arredondo, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas, titular de la Cédula de Identidad No. V.-15.291.090, autorizado en la Asamblea General de la sociedad mercantil INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA, C.A. (INSERVENCA), inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 28 de febrero de 1975, bajo el Nro. 23, Tomo 8-A., R.I.F. Nro. J-001055118, con el debido respeto ocurro para exponer: "Adjunto a la presente solicitud: Acta de Asamblea General Extraordinaria del pasado 30 de Noviembre de 2018 y Estatutos Sociales refundidos de la sociedad mercantil INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA, C.A. (INSERVENCA), a efectos de que se inscriba en los libros respectivos, se ordene su publicación y fijación y me sea expedida tres (3) copias certificadas del Acta, de la presente participación, así como de todos y cada uno de sus anexos que acompañan el acta de asamblea."

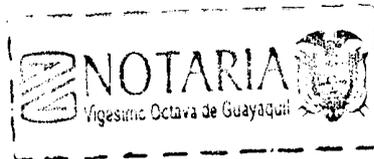
[Signature]



REGISTRO MERCANTIL II  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL  
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

de Exp. N° 68156

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
DISTRITO CAPITAL**

RM No. 221  
207° y 158°

Municipio Libertador, 16 de Febrero del Año 2018

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ARREDONDO IPSA N.: 106366, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO -37-A SDO. Derechos pagados BS: 35.015.150,00 Según Planilla RM No. 22100589808, Banco No. 608430528 Por BS: 35.000.510,00. La identificación se efectuó así: MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ARREDONDO, C.I: V-15.291.090.

Abogado Revisor: **OBERSYS DEL VALLE AGUILAR VILORIA**

**Registrador Mercantil Segundo**  
FDO. Abogado RICHARD PEREZ SIERRA

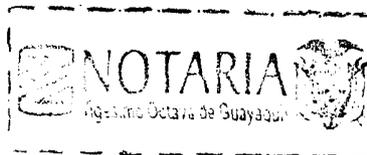
ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A (INSERVENCA), C.A**  
Número de expediente: 68156  
**MOD**

**SAREN**

SERVICIO AUTÓNOMO  
DE REGISTROS  
Y NOTARÍAS  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ  
**NOTARIA**  
Vigésimo Octava de Guayaquil

*Maria de los Angeles Hernandez*  
Maria de los Angeles Hernandez  
Abogado  
IPSA 106.366



### CERTIFICACIÓN

Yo, Juan Roberto Pérez Hernández, venezolano, mayor de edad, casado, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.548.903, e inscrito en el Registro de Información Fiscal R.I.F. Nro. V-035489033, actuando en este acto en mi carácter de Director de la sociedad mercantil **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA, C.A. (INSERVENCA)**, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 28 de febrero de 1975, bajo el Nro. 23, Tomo 8-A, R.I.F. Nro. J-001055118, suficientemente autorizado para este acto por los estatutos sociales de la compañía y según acta de asamblea, certifico: Que el Acta que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original, la cual cursa inserta en el libro de Actas y Asambleas de mi representada y es del tenor siguiente:

#### ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA, C.A.

En el día de hoy 30 de Noviembre del 2017, siendo las 10:00am, estando presentes en la sede social de la compañía los accionistas **Thomas Robert Sutherland**, extranjero, mayor de edad, casado, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. E-81.105.335 y R.I.F. Nro. E-811023356, propietario de Seiscientos Millones (600.000.000) de acciones, con un valor total de Seiscientos Millones de Bolívares (Bs. 600.000.000,00); **Juan Roberto Pérez Hernández**, venezolano, mayor de edad, casado, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.548.903 y R.I.F. Nro. V-035489033, propietario de Seiscientos Millones (600.000.000) de acciones, con un valor total de Seiscientos Millones de Bolívares (Bs. 600.000.000,00); **Roberto Pérez González**, venezolano mayor de edad, soltero, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-13.802.094 y R.I.F. Nro. V-138020947, propietario de Ciento Cincuenta Millones (150.000.000) de acciones, con un valor total de Ciento Cincuenta millones de bolívares (Bs.150.000.000,00); y **Ewan Iain Sutherland**, extranjero, mayor de edad, soltero, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. E-81.756.784 y R.I.F. Nro. E-817587847, propietario de Ciento Cincuenta Millones (150.000.000) de acciones, con un valor total de Ciento Cincuenta millones de bolívares (Bs.150.000.000,00); prescindiendo de convocatoria previa por estar representada la totalidad del capital social de conformidad al contenido del artículo décimo segundo del Documento Constitutivo, tuvo lugar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con el objeto de considerar y resolver sobre los siguientes puntos, los cuales

AB. LUZACIA CORDOVA  
NOTARIA  
Gasparino Octava de Guayaquil

luego de ser discutidos conforme la orden del día, quedó estructurada de la siguiente manera:

#### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO UNO:** Considerar y resolver acerca de la aprobación o improbación de los balances generales y estados de ganancias y pérdidas para el ejercicio terminado el 31 de marzo del 2017, con vista al informe del Comisario.

**PUNTO DOS:** Considerar y resolver aumentar el capital social de la compañía de Un mil quinientos millones de bolívars (Bs1.500.000.000,00) a Cinco mil millones de bolívars (Bs 5.000.000.000,00).

**PUNTO TRES:** Una vez aprobado el punto dos, considerar y resolver sobre la modificación de la Cláusula Quinta del Documento Constitutivo-Estatutario de la Compañía.

**PUNTO CUATRO:** Una vez aprobado el punto dos, considerar y resolver sobre la modificación de la Cláusula Sexta del Documento Constitutivo-Estatutario de la Compañía

**PUNTO CINCO:** Considerar y resolver sobre la ratificación de los Directores y del Comisario de la Compañía, así como la autorización suficiente para que solo uno de sus miembros proceda a certificar la copia del acta de asamblea que será presentada al Registro Mercantil que corresponda así como la autorización para que el ciudadano que sea designado a tal fin proceda al registro de la presente acta, y en consecuencia la modificación de la Cláusula intitulada "Disposiciones Transitorias" que se encuentra al final del documento estatutario.

**PUNTO SEIS:** Considerar y resolver acerca de la refundición de los Estatutos Sociales de la Compañía en un solo texto.

A continuación, se sometió a la consideración de la Asamblea los puntos supra mencionados que conforman el orden del día, el cual luego de haber sido debatidos se alcanzaron las siguientes resoluciones:

**PUNTO UNO:** Luego de ser presentado, analizado y discutido por la Asamblea el Balance General y los Estados de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2017, con vistas al informe del Comisario y sometido a votación, unánimemente se aprobó este punto.

PUNTO DOS: Luego de ser presentadas y analizadas las razones de ~~orden económico~~ ~~de la~~ ~~empresa~~ ~~el~~ ~~incremento~~ comercial, se llegó a la conclusión que era muy necesario para la empresa el incremento de su capital social, que luego de estudiar la cuantía del mismo se determinó que el incremento debería ser de *Tres mil quinientos millones de bolívares (Bs3.500.000.000,00)*, para que el capital sume la cantidad de *Cinco mil millones de bolívares (Bs 5.000.000.000,00)*. A tales efectos, se emitieron *Tres mil quinientos millones (Bs3.500.000.000)* de nuevas acciones nominativas con un valor cada una de un bolívar (Bs.1,00), para un total equivalente a *Tres mil quinientos millones de bolívares (Bs3.500.000.000,00)*. En este sentido las nuevas acciones fueron suscritas de la siguiente manera:

**Thomas Robert Sutherland**, suscribió Un Mil Cuatrocientos millones (1.400.000.000) de nuevas acciones nominativas, no convertibles al portador, con valor nominal de un bolívar (Bs.1,00) cada una, por un monto total de Un Mil Cuatrocientos Millones de Bolívares (Bs.1.400.000.000,00), y cuyo pago deberá reflejarse en la cuenta bancaria de la compañía antes de culminar el mes de Enero del año 2018, donde se evidencie el pago del capital suscrito, equivalente a Un Mil Cuatrocientos millones de Bolívares (Bs.1.400.000.000,00), comprobante que deberá ser anexado a la presente Acta una vez efectuado el respectivo pago conjuntamente con la certificación de la entidad bancaria.

**Juan Roberto Pérez**, suscribió Un Mil Cuatrocientos millones (1.400.000.000) de nuevas acciones nominativas, no convertibles al portador, con valor nominal de un bolívar (Bs.1,00) cada una, por un monto total de Un Mil Cuatrocientos Millones de Bolívares (Bs.1.400.000.000,00), y cuyo pago deberá reflejarse en la cuenta bancaria de la compañía antes de culminar el mes de Enero del año 2018, donde se evidencie el pago del capital suscrito, equivalente a Un Mil Cuatrocientos millones de Bolívares (Bs.1.400.000.000,00), comprobante que deberá ser anexado a la presente Acta una vez efectuado el respectivo pago conjuntamente con la certificación de la entidad bancaria.

**Roberto Pérez González**, suscribió Trescientos Cincuenta millones (350.000.000) de nuevas acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de un bolívar (Bs.1,00) cada una, por un monto de Trescientos Cincuenta Millones de Bolívares (Bs.350.000.000,00), y cuyo pago deberá reflejarse en la cuenta bancaria de la compañía antes de culminar el mes de Enero del año 2018, donde se evidencie el pago del capital suscrito, equivalente a Trescientos Cincuenta Millones de bolívares (Bs.350.000.000,00), comprobante que deberá ser anexado a la presente Acta una vez efectuado el respectivo pago conjuntamente con la certificación de la entidad bancaria.

**Ewan Iain Sutherland** suscribió Trescientos Cincuenta millones (350.000.000) de nuevas

acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de un bolívar (Bs.1,00) cada una, por un monto de Trescientos Cincuenta Millones de Bolívars (Bs.350.000.000,00), y cuyo pago deberá reflejarse en la cuenta bancaria de la compañía antes de culminar el mes de Enero del año 2018, donde se evidencie el pago del capital suscrito, equivalente a Trescientos Cincuenta Millones de bolívars (Bs.350.000.000,00), comprobante que deberá ser anexado a la presente Acta una vez efectuado el respectivo pago conjuntamente con la certificación de la entidad bancaria.

**PUNTO TRES:** Los accionistas, por unanimidad, exponen la necesidad de modificar el contenido de la Cláusula Quinta, la cual es del tenor siguiente:

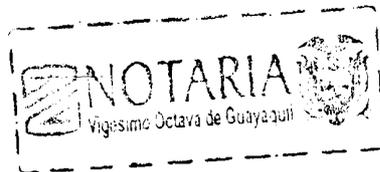
*"QUINTA: El Capital de la compañía es de Un Mil Quinientos Millones de bolívars (Bs.1.500.000.000,00), suscrito en un cien por ciento (100%) de su valor, y está dividido en Un Mil Quinientos Millones (1.500.000.000) de acciones nominativas de Un bolívar (Bs.1,00) cada una. Las acciones les confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones y cada una representa un voto dentro del Régimen Legal de la votación en las asambleas."* De esta forma, dicha cláusula pasa a ser redactada de la siguiente manera:

*"QUINTA: El Capital de la compañía es de Cinco mil Millones de Bolívars (Bs.5.000.000.000,00), suscrito en un cien por ciento (100%) de su valor, y está dividido en Cinco mil millones (5.000.000.000) de acciones nominativas de Un bolívar (Bs.1,00) cada una. Las acciones les confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones y cada una representa un voto dentro del Régimen Legal de la votación en las asambleas."*

**PUNTO CUATRO:** Los accionistas, por unanimidad, exponen la necesidad de modificar el contenido de la Cláusula Sexta, la cual era del tenor siguiente:

*"SEXTA: El capital social de la compañía ha quedado suscrito íntegramente así: Thomas Robert Sutherland le corresponden Dos Mil Millones (2.000.000.000) de acciones nominativas por un monto de Dos Mil Millones de bolívars (Bs.2.000.000.000,00); a Juan Roberto Pérez le corresponden Dos Mil Millones (2.000.000.000) de acciones nominativas por un monto de Dos Mil Millones de bolívars (Bs.2.000.000.000,00); a Roberto Pérez González le corresponden Quinientos Millones (500.000.000) de acciones nominativas por un monto de Quinientos Millones de bolívars (Bs.500.000.000,00); y a Evarán Jaín Sutherland le corresponden Quinientos Millones (500.000.000) de acciones nominativas por un monto de Quinientos Millones de bolívars (Bs.500.000.000,00)."*

**PUNTO CINCO:** Vistas las decisiones tomadas en la presente acta, se expuso, discutió y resolvió por unanimidad, la necesidad de ratificar en sus cargos a los Directores de la sociedad así como ratificar al Comisario en funciones de la Compañía, razón por la cual se



decide ratificar a: **JUAN ROBERTO PEREZ H**, titular de la cédula de identidad N° V-3.548.903 y R.I.F. Nro. V-035489033 y a **THOMAS ROBERT SUTHERLAND**, titular de la cédula de identidad N° E-81.105.335 y R.I.F. Nro. E-811023356, para desempeñar los cargos de Directores; como Comisario a la licenciada **AURAMEL VIEIRA VERDI**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V.-13.284.396, R.I.F. Nro. V-132843968 e inscrita en el Colegio de Contadores Público del Estado Miranda bajo el N°52.455. De igual forma, se discutió y por unanimidad decidió modificar la Cláusula intitulada como "Disposiciones Transitorias" a los fines de que expresa y suficientemente quede autorizado el ciudadano Juan Roberto Pérez H, titular de la cédula de identidad N° V-3.548.903 y R.I.F. Nro. V-035489033, para con su sola firma realice la certificación de la presente acta de asamblea que reposa en el Libro de Actas de la Compañía de modo tal que con su sola firma se pueda proceder con el trámite ante el Registro Mercantil correspondiente, así como también autorizar suficientemente a la ciudadana **María de los Ángeles Hernández Arredondo** titular de la cédula de identidad V-15.291.090 y R.I.F. Nro. V-15291090-4, para que realice los trámites para el registro, inscripción en libros, publicación y fijación de la presente acta de asamblea general de accionistas. En consecuencia, se propone la modificación de dicha cláusula DISPOCIÓN TRANSITORIA la cual quedara redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: *Se discutió el proyecto de esta nueva Acta Constitutiva y fue aprobada y firmada, eligiéndose para desempeñar los cargos de Directores a las siguientes personas: JUAN ROBERTO PEREZ H, titular de la cédula de identidad N° V-3.548.903 y R.I.F. Nro. V-035489033 y a THOMAS ROBERT SUTHERLAND, titular de la cédula de identidad N° E-81.105.335 y R.I.F. Nro. E-811023356; se nombró como Comisario a la licenciada AURAMEL VIEIRA VERDI, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V.-13.284.396, R.I.F. Nro. V-132843968 e inscrita en el Colegio de Contadores Público del Estado Miranda bajo el N°52.455. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión previa lectura del Acta de Asamblea y aprobados todos los puntos del orden del día se procedió al acto de la firma de los accionistas en señal de conformidad del registro de la misma en el orden siguiente: Thomas Robert Sutherland, extranjero, mayor de edad, casado, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. E-81.105.335 y R.I.F. Nro. E-811023356, propietario de Dos Mil Millones (2.000.000.000) de acciones nominativas por un monto de Dos Mil Millones de bolívares (Bs.2.000.000.000,00); Juan Roberto Pérez, venezolano, mayor de edad, casado, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.548.903 y R.I.F. Nro. V-035489033,*



propietario de Dos Mil Millones (2.000.000.000) de acciones nominativas por un monto de Dos Mil Millones de bolívares (Bs.2.000.000.000,00); Roberto Pérez González, venezolano mayor de edad, soltero, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-13.802.094 y R.I.F. Nro. V-138020947, propietario de Quinientos Millones (500.000.000) de acciones nominativas por un monto de Quinientos Millones de bolívares (Bs.500.000.000,00); y Ewan Iain Sutherland, extranjero, mayor de edad, soltero de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. E-81.756.784 y R.I.F. Nro. E-817587847, propietario de Quinientos Millones (500.000.000) de acciones nominativas por un monto de Quinientos Millones de bolívares (Bs.500.000.000,00). Finalmente, queda autorizado el señor Juan Roberto Pérez Hernández, ya identificado, a certificar la presente acta de asamblea y la ciudadana María de los Ángeles Hernández, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad número V-15.29-090 y R.I.F. Nro. V-1529090-4, para que efectúe los trámites correspondientes de la presente Acta ante este Registro Mercantil.

**PUNTO SEIS:** Los accionistas, por unanimidad, acuerdan refundir los Estatutos Sociales de la Compañía en un solo texto, quedando redactado de la siguiente manera:

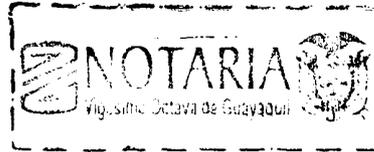
**DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE  
VENEZUELA, C.A. (INSERVENCA)**

**TITULO I**

**NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**PRIMERA:** La compañía se denominará INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA, C.A. (INSERVENCA).

**SEGUNDA:** El objeto de la Compañía será suministrar a los usuarios de turbinas de gas, todos los servicios técnicos de reconstrucción y de mantenimiento que sean necesarios. Proveer, fabricar, distribuir y suministrar equipos para la industria eléctrica, equipos para el sector eléctrico, repuestos para turbinas a gas, turbinas a vapor y turbinas hidráulicas, turbinas para electricidad, bobinas para motores y generadores. Contratar obras, servicios y consultoría para la instalación de turbinas a gas y a vapor. Ejecución de proyectos "Llave en mano" (ingeniería, procura y construcción) para el sector eléctrico e industrial. Construcción de subestaciones eléctricas, estudio y asesoría en el sector eléctrico, inspección de equipos electromagnéticos, instalaciones y montaje de estaciones de bombeo, instalaciones y montajes mecánicos, mantenimiento y balanceo de equipos rotativos, mantenimiento de motores Diésel, montaje e instalaciones eléctricas, montajes industriales, reparación de bombas y motores eléctricos. Esta enumeración es netamente de carácter enunciativo y no



limitativo y en consecuencia la Compañía podrá desarrollar cualquier actividad o negocio lícito.

**TERCERA:** El domicilio de la Compañía será la ciudad de Caracas, Calle Alameda y El Retiro, Edificio EXA, Piso PH, Oficina PH14, Urbanización El Rosal, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del territorio nacional o del exterior de la República.

**CUARTA:** La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro de Comercio del presente documento.

## **TITULO II**

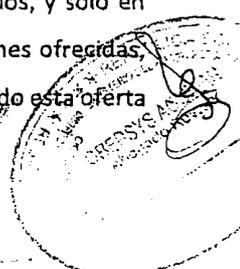
### **CAPITAL Y ACCIONES**

**QUINTA:** El Capital de la compañía es de Cinco Mil Millones de Bolívares (Bs.5.000.000.000,00), suscrito en un cien por ciento (100%) de su valor, y está dividido en Cinco Mil Millones (5.000.000.000) de acciones nominativas de Un Bolívar (Bs.1,00) cada una. Las acciones les confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones y cada una representa un voto dentro del Régimen Legal de la votación en las asambleas

**SEXTA:** El capital social de la compañía ha quedado suscrito íntegramente así: **Thomas Robert Sutherland** le corresponden Dos Mil Millones (2.000.000.000) de acciones nominativas por un monto de Dos Mil Millones de bolívares (Bs.2.000.000.000,00); a **Juan Roberto Pérez** le corresponden Dos Mil Millones (2.000.000.000) de acciones nominativas por un monto de Dos Mil Millones de bolívares (Bs.2.000.000.000,00); a **Roberto Pérez González** le corresponden Quinientos Millones (500.000.000) de acciones nominativas por un monto de Quinientos Millones de bolívares (Bs.500.000.000,00); y a **Ewan Iain Sutherland** le corresponden Quinientos Millones (500.000.000) de acciones nominativas por un monto de Quinientos Millones de bolívares (Bs.500.000.000,00).

**SÉPTIMA:** Los accionistas de la Compañía en igualdad de condiciones y en proporción al número de acciones que posean, tienen derecho de preferencia para la adquisición de las acciones de esta sociedad. Cuando un accionista desea vender o de cualquier modo enajenar una o varias acciones de esta sociedad, deberá pasar una oferta a la Administración de la Compañía, para que ésta la transmita a los demás socios, y solo en caso de que ningún accionista esté interesado en la adquisición de las acciones ofrecidas, podrá el socio oferente contratar con los terceros interesados, siempre y cuando esta oferta hubiere sido previamente autorizada por la Administración de la sociedad.

AB. LUCRECIA CARRERA  
**NOTARIA**  
Vigésimo Octava de Guayaquil



### TITULO III

#### ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

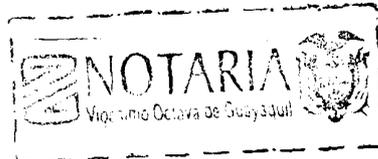
**OCTAVA:** La suprema autoridad y control de la Compañía y de sus negocios, corresponden a la Asamblea General de Accionistas, la cual tendrá las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y además tendrá todas las facultades y atribuciones que la Ley asigne para la vigilancia y control de las actividades de la Compañía, así como todas las facultades concedidas a Directores en el acta constitutiva.

**NOVENA:** La Asamblea General de Accionistas se reunirá en la ciudad de Caracas, en cualquier día de los meses de abril, mayo o junio posteriores a cada ejercicio social, en la fecha que sea determinada por sus Directores. A esta Asamblea se someterá un Balance de los negocios de la Compañía para todos los efectos indicados en el artículo 275 del Código de Comercio. Esta misma asamblea elegirá a los Directores y a un Comisario, quienes pueden o no ser accionistas, para determinar las funciones que establece la Ley.

**DÉCIMA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas se reunirán cada vez que fuere necesario de acuerdo con previa convocatoria debidamente hecha según lo establecido en esta Acta. Se reunirán por convocatoria de cualquiera de los Directores o de accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital social.

**DÉCIMA PRIMERA:** En toda convocatoria para Asamblea General de accionistas, se expresará el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un asunto no expresado en la convocatoria será nula.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o a cualquier Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se hará por cualquiera de los Directores o por accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital social, en periódicos de mayor circulación, con cinco (5) días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La Asamblea General no podrá considerarse constituida para deliberar, si no está representado en ella la mitad del capital social. Cuando no se obtiene dicho quórum, se procederá de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 274 del Código de Comercio. Si la reunión va a tratar de la modificación del Acta Constitutiva, de aumento o disminución del capital social, de emitir obligaciones, de la disolución de la Compañía antes de su término, de su anexión a otra empresa o de modificar el objeto social, deben estar representados en la Asamblea el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social y cuando no se requiere dicho quórum, se procederá en todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 281 del Código de Comercio. No se exigirá el requisito de convocatoria, y la Asamblea, sea ésta



Ordinaria o Extraordinaria, deberá considerarse debidamente constituida si estuviere presente o representado en ella la totalidad del capital social.

**DÉCIMA TERCERA:** Cada accionista tendrá tanto votos, como cuantas sean las acciones que posea o represente y cada accionista puede ser representado por simple poder.

**DÉCIMA CUARTA:** Los accionistas designarán al Director que deberá presidir las asambleas de accionistas. De las reuniones de las asambleas se levantará acta que contenga los nombres de los concurrentes con las acciones que representen y las decisiones y medidas acordadas.

#### **TITULO IV**

#### **COMISARIO**

**DÉCIMA QUINTA:** El Comisario tendrá los derechos y atribuciones que le fija el Código de Comercio. El Comisario durará en sus funciones cinco (5) años y será elegido por la Asamblea General de Accionistas.

#### **TITULO V**

#### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**DÉCIMA SEXTA:** La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta por dos (2) Directores, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, y tendrán a su cargo individualmente la plena representación de la empresa en todos los actos que obliguen a la sociedad o se relacionen con su patrimonio.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Los Directores actuando conjunta o separadamente representarán, dirigirán y administrarán a la sociedad de la manera más amplia, con las facultades de administración y disposición que sean necesarias para la buena marcha de la Empresa y que no estén atribuidas a la Asamblea de Accionistas de conformidad con la Ley y este documento. A título meramente enunciativo se señalan para los Directores, actuando conjunta o separadamente, las facultades siguientes: a) Comprar, vender, ceder, arrendar bienes muebles o inmuebles, conceder y aceptar préstamos en hipotecas o de otra clase, negociar o adquirir sin limitación alguna, bienes muebles o inmuebles y derechos de toda clase, dar en prenda los primeros y en hipotecas los segundos, todo en las condiciones y modalidades que el mismo determine. b) Solicitar y contratar los créditos bancarios o préstamos de cualquier otra índole que requiera la Compañía. Establecer al final de cada ejercicio, las reservas legales que indiquen las leyes, la práctica necesaria y empleo de la misma. c) Designar cuando lo juzguen necesario una o más personas que con el carácter de Gerente, atienda a la gestión diaria de los asuntos de la Compañía confiándoles las facultades que estimen convenientes. d) Calcular y determinar las utilidades por distribuir.

AB. LUCRECIA GONDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**  
Vigésimo Octava de Guayaquil

e) Nombrar y remover a los empleados. f) Sustituir total o parcialmente sus poderes y facultades, así como revocar los mandatos y sustituciones que así otorgaren. g) Firmar cheques, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y otros títulos valores. h) Celebrar todo género de contratos y negocios jurídicos relacionados con las actividades de la sociedad. y) Disponer la convocatoria de las asambleas. j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las asambleas. k) Nombrar mandatarios judiciales y apoderados con todas las facultades y especiales que consideren convenientes. i) En general realizar, tratar y discutir todo cuanto consideren conveniente para los intereses sociales, ya que la anterior enumeración es sólo enunciativa.

**DÉCIMA OCTAVA:** Igualmente los Directores actuando conjunta o separadamente, tienen la plena representación de la sociedad, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, pudiendo válidamente representar a la Compañía ante tribunales y autoridades de la República, como ante los terceros en general con las más amplias facultades.

**DÉCIMA NOVENA:** Los Directores durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y deberán permanecer al frente de sus gestiones hasta tanto sus sustitutos hubieren tomado posesión material del cargo; su remuneración será fijada por la asamblea y deberán depositar en la caja social una (1) acción para responder de los resultados de su administración.

#### **TITULO VI**

##### **DE LAS CUENTAS Y EL BALANCE**

**VIGÉSIMA:** Al final de cada ejercicio económico de la Compañía que terminará el 31 de marzo, se formará inventario, balance de la situación y estado de ganancias y pérdidas habidas en el ejercicio. Los beneficios de la Compañía determinados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, se distribuirán de la forma y ocasión que determine la Administración y respecto de los no expresados en este documento, regirán las disposiciones del Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** Queda en todo caso establecido que la asamblea no podrá decretar dividendos sino cuando hubiere utilidades reales, líquidas y efectivas y una vez hechas las reservas y apartados necesarios.

#### **TITULO VII**

##### **DE LA LIQUIDACIÓN**

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Si llegare el caso de declararse la Compañía en liquidación, la Asamblea de Accionistas que la declare, dará al o a los liquidadores los poderes que juzgue

convenientes, durante la liquidación la Asamblea General de Accionistas continuará investida de los más amplios poderes en cuanto a la liquidación de relaciones y ésta Asamblea de Accionistas cuando sea regularmente

**VIGÉSIMA TERCERA:** El saldo de la liquidación, deducción hecha del pasivo social y de los gastos que ella ocasione inclusive la remuneración de los liquidadores, será distribuido entre todos los accionistas en proporción al monto de sus acciones.

#### TITULO VIII

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**VIGÉSIMA CUARTA:** Este documento constitutivo, será a su vez los Estatutos Sociales de la Compañía. Estatutos Sociales por separado podrán ser adoptados en el futuro por una Asamblea de Accionistas debidamente convocadas a ese fin.

**VIGÉSIMA QUINTA:** En todo lo que no esté especialmente establecido en el Acta Constitutiva, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Se discutió el proyecto de esta nueva Acta Constitutiva y fue aprobada y firmada, eligiéndose para desempeñar los cargos de Directores a las siguientes personas: **JUAN ROBERTO PEREZ H**, titular de la cédula de identidad N° V-3.548.903 y R.I.F. Nro. V-035489033 y a **THOMAS ROBERT SUTHERLAND**, titular de la cédula de identidad N.º E-81.105.335 y R.I.F. Nro. E-811023356; se nombró como Comisario a la licenciada **AURAMEL VIEIRA VERDI**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V.-13.284.396, R.I.F. Nro. V-132843968 e inscrita en el Colegio de Contadores Público del Estado Miranda bajo el N°52.455. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión previa lectura del Acta de Asamblea y aprobados todos los puntos del orden del día se procedió al acto de la firma de los accionistas en señal de conformidad del registro de la misma en el orden siguiente: **Thomas Robert Sutherland**, extranjero, mayor de edad, casado, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. E-81.105.335 y R.I.F. Nro. E-811023356, propietario de Dos Mil Millones (2.000.000.000) de acciones nominativas por un monto de Dos Mil Millones de bolívares (Bs.2.000.000.000,00); **Juan Roberto Pérez**, venezolano, mayor de edad, casado, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.548.903 y R.I.F. Nro. V-035489033, propietario de Dos Mil Millones (2.000.000.000) de acciones nominativas por un monto de Dos Mil Millones de bolívares (Bs.2.000.000.000,00); **Roberto Pérez González**, venezolano mayor de edad, soltero, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-13.802.094 y R.I.F. Nro. V-138020947, propietario de Quinientos Millones

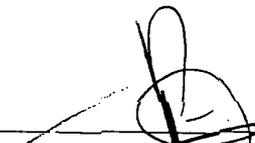
(500.000.000) de acciones nominativas por un monto de Quinientos Millones de bolívars (Bs.500.000.000,00); y Ewan Iain Sutherland, extranjero, mayor de edad, soltero de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. E-81.756.784 y R.I.F. Nro. E-817587847 propietario de Quinientos Millones (500.000.000) de acciones nominativas por un monto de Quinientos Millones de bolívars (Bs.500.000.000,00). Finalmente, queda autorizado el señor Juan Roberto Pérez Hernández, ya identificado, a certificar la presente acta de asamblea y la ciudadana María de los Angeles Hernández, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad número V-15.291.090 y R.I.F. Nro. V-1529090-4, para que efectúe los trámites correspondientes de la presente Acta ante este Registro Mercantil.



Fdo. Juan Roberto Pérez

DECLARACION JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LICITO DE FONDOS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución No. 150, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.697, del 16 de junio de 2011, de la Normativa para la Prevención, Control y Fiscalización de las operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicables en la oficinas registrales y notariales de la República Bolivariana de Venezuela, nosotros, : Thomas Robert Sutherland, Juan Roberto Pérez, Roberto Pérez González y Ewan Iain Sutherland, accionistas en representación de la Sociedad Mercantil **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A.**, **DECLARAMOS, BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes o títulos del acto o negocio jurídico objeto del aumento de capital de la presente Sociedad Mercantil, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación con capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra La delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas.

  
C.I. E-81.102.335

  
C.I. V-3.548.903

  
C.I. V-13.802.094

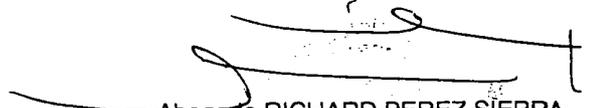
  
C.I.E-81.756.784

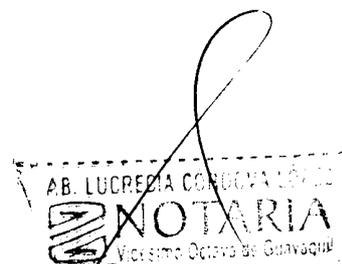


AE. LUCRECIA GONDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil



MUNICIPIO LIBERTADOR, 16 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS.)  
MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ARREDONDO, Abogado RICHARD PEREZ  
SIERRA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN  
PLANILLA NO. : 221.2018.1.1909

  
Abogado RICHARD PEREZ SIERRA  
Registrador Mercantil Segundo





**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
Registro Principal del Estado Bolivariano de Miranda  
208º, 159º y 19º**

Los Teques, Treinta (30) de Mayo del año 2.018.-

La Suscrita Registradora Auxiliar del Estado Bolivariano de Miranda, **ABG. RHONA DEL CARMEN PEREZ DELGADO, CERTIFICA:** que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos Públicos el ciudadano: **Abog. RICHARD PEREZ SIERRA.** Quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero del año 2018.- Era Registrador Mercantil II Suplente de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda. La presente **LEGALIZACIÓN** se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Causó Timbres Fiscales y Servicios Registrales por Bs. **81.600,00.-**



**Elaborado por: RANGEL YEINA**

**C.I. No. V-13.459.408**

**Escribiente III**

**P.H.B. N° 22600745722**



**ABG. RHONA DEL CARMEN PEREZ DELGADO**

**Registradora Auxiliar del Estado Bolivariano de Miranda**



**AB. LUCRECIA COBOVA LÓPEZ**  
**NOTARIA**  
Vigesimo Octava de Guayaquil



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ\*\*\*  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS



Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

**ABG. RHONA DEL CARMEN PEREZ DELGADO**

Quien es como se titula, **Registradora Auxiliar del Estado Miranda**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 30 de Mayo de 2018

208°, 159° y 19°

Por el Ministro,



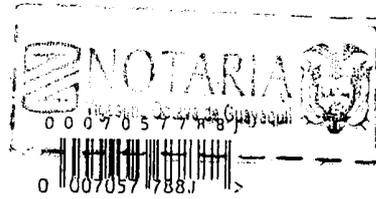
**NELSON JOSÉ GARCÍA**  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.*



*Manuscrito*



Nro.00330252S

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

Nro.00330252S

Sello Nro.1223716

APOSTILLE

Convención de La Haya del 5 Octubre 1961

- 1.- País VENEZUELA  
El presente documento público
- 2.- Ha sido firmado por:  
NELSON JOSE GARCIA.
- 3.- Quien actúa en calidad de:  
DIRECTOR GENERAL DEL SAREN.
- 4.- Llevando el sello/timbre de:  
M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

- 5.- en: Caracas
- 6.- el día: 29-06-2018
- 7.- Por el Ministro:
- 8.- Nro: 1223716
- 9.- Sello/Timbre
- 10.- Firma



Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Autoridad Certificante  
Distrito Capital-Libertador  
Directora del Servicio Consular Nacional  
29-06-2018 10:12:10

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CÓDIGO: J-00105511-82018  
En <http://validarapostilla.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: Documento inherente al Registro Civil  
TTULAR: J-00105511-8 - INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA CA

MPPRE-68f7e7fa681934d8e058cb4a861608002838

El Documento ha sido "firmado electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de mensaje de Datos y Firma Electrónica", de fecha 10 de Febrero de 2001, publicado en la "Gaceta Oficial" Nro 37.148, del 28 de febrero de 2001.



Fecha Impresión: 29-06-2018  
Hora Impresión: 10:12:10

0007057788J



Nro.00330252S

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

Nro.00330252S

Sello Nro.1223716

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

- 1.- País VENEZUELA
- El presente documento público
- 2.- Ha sido firmado por:  
NELSON JOSE GARCIA.
- 3.- Quien actúa en calidad de:  
DIRECTOR GENERAL DEL SAREN.
- 4.- Llevando el sello/timbre de:  
M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
- Certificado
- 5.- en: Caracas
- 7.- Por el Ministro
- 8.- Nro: 1223716
- 9.- Sello/Timbre

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
CANTÓN GUAYABO  
M. Lic. Mercedes Cordova Lopez  
17 AGO 2018

6.- el día 29-06-2018  
Artículo 15 de la Ley Notarial vigente BOFEE. Que la  
Cantón Guayabó, de conformidad con el numeral 5 del  
Artículo 15 de la Ley Notarial vigente BOFEE.

10.- Firma



Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Autoridad Certificante  
Distrito Capital-Libertador  
Directora del Servicio Consular Nacional  
29-06-2018 10:12:10

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CÓDIGO: J-00105511-82018  
En <http://validarapostilla.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: Documento inherente al Registro Civil  
TITULAR: J-00105511-8 - INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA CA

MPPRE-68f7e7fa681934d8e058cb4a861608002838

El Documento ha sido "firmado electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de mensaje de Datos y Firma Electrónica", de fecha 10 de Febrero de 2001, publicado en la "Gaceta Oficial" Nro 37.148, del 28 de febrero de 2001.





V-789119

Guayaquil, 14 de agosto del 2018

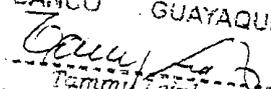
Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

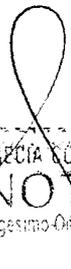
Certificamos que, a la presente fecha, en esta institución bancaria se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía extranjera **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C A (INSERVENCA)**, la suma de USD. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para efectos del trámite de apertura de sucursal o domiciliación ante la Superintendencia de Compañías.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de la compañía después que la Superintendencia de Compañías certifique que el trámite de apertura de sucursal o domiciliación ha quedado concluido y se presenten al Banco los documentos de soporte correspondientes.

Atentamente.

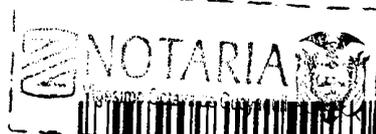
BANCO GUAYAQUIL S.A.  
  
-----  
Tammy Leinberger T.  
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES

PC V-789119 DE YCAZA PONCE CARLOS FERNANDO  
14-08-2018

  
-----  
48 LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octavo REV. 06-2014 COD. 108144



Factura: 002-002-000064010



20180901028C03518

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901028C03518

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 15 DE AGOSTO DEL 2018, (11:13).

NOTARIA LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésima Octava de Guayaquil



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

FECHA 25/06/2018

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles para ser cancelada. Si no se cancela en dicho lapso, la cancelación respectiva, tiene una vigencia de treinta (30) días no prorrogables para presentar el documento. Pasado dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelar nuevamente el monto correspondiente.



**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**



Número planilla : 213-01834399  
Número Control : 488-0000-0000  
Número solicitud : F208-20186-0048-98



Tipo de Acto: Legalización de Firma					
Nombre y apellido del Solicitante: JONNA, DIAZ					
C.I./RIF/Pasaporte del Solicitante: 12711712	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	117.000,00		
Nombre y apellido del Depositante: <i>Jonathan Diaz</i>	Monto Efectivo				
C.I./RIF/Pasaporte del Depositante: 12711712	Cheque de Gerencia del mismo Banco				
Firma del Depositante: <i>[Signature]</i>	Punto de Venta				
	Pago por Internet				
Monto en Letras: CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 Bs. F	Timbres trámite: 480.00	Timbres legaliz. SAREN: 480.00	Timbre Fiscal Total	960.00	
			Monto Total	117.960.00	

**SOLO PARA USO DEL SAREN**

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR / NOTARIO
Nombres y apellidos: ERLIN URBINA			<i>[Signature]</i>
Cédula de Identidad: 19557269			
Cargo: ESCRIBIENTE III			
Fecha: 25/06/2018			
Firma: <i>[Signature]</i>			Firma y sello del banco

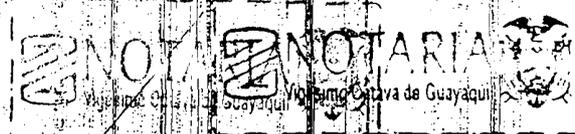
Su solicitud de Pago SAREN ha sido procesada exitosamente, bajo el número de operación 55178467 con los siguientes datos:

Código Cuenta Cliente:	01020122570100067160
Monto:	117.960,00
Nro Planilla Pub:	21301834399
Fecha Emisión:	25/06/2018
Nro Control:	48800000000
Código Banco:	0102
Código Oficina:	9199
Código Seguridad Banco:	Y555555555555





MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.



Fecha de Emisión: 2018-06-25

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de treinta (30) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

208 y 159



**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**

Número Planilla: 06800125630  
 Número de Trámite: 68.2018.2.4730

Tipo de Acto: Poder Especial

Nombre y Apellido del Solicitante: Juan Roberto Perez Hernández

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-3548903

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante

Número Control: 142-0466-3766 (2)

Forma de Pago:  
 Depósito  
 Punto de Venta  
 Pago por Internet

Tasa SAREN  
 Tasa Municipal/Estadal  
 MONTO TOTAL BsF

736800  
 No Aplica  
 736800

MONTO EN LETRAS: SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS BÓLVARES CON CERO CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela  
 0102 - Banco de Venezuela  
 0163 - Banco del Tesoro

0175 - Banco Bicentenario  
 0108 - Banco Provincial



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

Fecha de Emisión: 2018-06-25

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de treinta (30) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

208 y 159



**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**

Número Planilla: 06800125630  
 Número de Trámite: 68.2018.2.4730

Tipo de Acto: Poder Especial

Nombre y Apellido del Solicitante: Juan Roberto Perez Hernández

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-3548903

DIF  
 Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante

Número Control: 142-0466-3766 (2)

Forma de Pago:  
 Depósito  
 Punto de Venta  
 Pago por Internet

Tasa SAREN  
 Tasa Municipal/Estadal  
 MONTO TOTAL BsF

736800  
 No Aplica  
 736800

MONTO EN LETRAS: SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS BÓLVARES CON CERO CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela  
 0102 - Banco de Venezuela  
 0163 - Banco del Tesoro

0175 - Banco Bicentenario  
 0108 - Banco Provincial



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

*Bancos*

RECIBO DE DEPÓSITO  
 BANCO LOS PAÍSES GRANDES  
 NÚMERO: 007167534 TERMINAL: 2001  
 MONTO: 603644  
 FECHA: 25/06/18 HORA: 11:48:23 AM  
 APOB: 30374 REF: 13918 TANCE: 2644  
 MONTO: 2936 BCB: 800  
 SIF: 0000-0000310303

AB. LUCRECIA CONDOVA LOPEZ  
 NOTARIA  
 Vigésimo Octava de Guayaquil

*Manuela de los Angeles Hernández*  
Manuela de los Angeles Hernández  
Abogada  
IPSA. 106366

NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

Yo, JUAN ROBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio, casado y titular de la Cédula de Identidad N° V-3.548.903, RIF N° V-03548903-3, actuando en éste acto en el carácter de Director de la sociedad mercantil **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A. (INSERVENCA)**, domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 28 de Febrero de 1975, bajo el N° 23, Tomo 8-A Adic., cuya última modificación se realizó a través Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas presentada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 09 de Marzo de 2018, bajo el Nro.:14, Tomo 68-A SDO., e inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° J-00105511-8, debidamente facultado por los estatutos sociales, confiero a través del presente instrumento Poder General, amplio y suficiente como se requiere bajo el derecho ecuatoriano, a favor del ciudadano **CARLOS FERNANDO DE ICAZAS PONCE**, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil- Ecuador, titular de la cedula de ciudadanía N° 120170419-2, para que, en forma individual, a nombre y en representación de **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A. (INSERVENCA)**, realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley de Compañías, el Apoderado tendrá plenas facultades para contestar las demandas y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos que suscriba a nombre y representación del Poderdante y, en general, para cumplir con todos los requerimientos exigidos por la ley ecuatoriana. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos el Apoderado tendrá Poder Especial para transigir. El Apoderado en ningún caso se verá imposibilitado de cumplir con los encargos anteriormente descritos por falta o insuficiencia de Poder, pues, el presente Poder General le confiere todas las facultades requeridas por la legislación ecuatoriana.

PROHIBICIONES: SI  NO   
FECHA: 24/6/18 HORA: 10:30

*[Signature]*  
CARLOS FERNANDO DE ICAZAS PONCE  
- Ciudadela de Guayaquil

**1- Atribuciones en el ámbito administrativo:**

- a) Organizar y dirigir las operaciones de la sucursal.
- b) Organizar el régimen administrativo, operativo, técnico, contable, financiero de adquisiciones, recursos humanos y demás estamentos de la sucursal;
- c) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades operativas y administrativas;

AB. LUCRELLA GÓRDOVA LÓPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

- d) Inspeccionar los libros y documentos, cuidando que la contabilidad esté al día; así como controlar las operaciones de caja, ordenando los arqueos necesarios, cuando lo estime conveniente;
- e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, pago oportuno de los tributos mantener al día los registros e información financiera de la sucursal;
- f) Aplicar sanciones a los trabajadores que incurran en faltas.
- g) Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sucursal;

## 2.- Atribuciones en el ámbito de la representación:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y suscribir todos los documentos y contratos que deba celebrar para que surtan efecto en territorio ecuatoriano y, especialmente, contestar demandas y cumplir con las respectivas obligaciones.
- b) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los Apoderados de conformidad con el artículo 41 del Código Orgánico General de Procesos, incluyendo entre otras, la facultad de proponer y contestar demandas, presentar pruebas y contestarlas, oponerse a reconveniones, sentencias o concesiones, someter el proceso a árbitros, absolver posiciones o aceptar la decisión, recibir la cosa sobre la cual versa la controversia y tomar posesión de ella, recibir pagos y dar recibo por ellos. Estas facultades podrán ser ejercidas ante cualquier Corte, Tribunal o autoridad administrativa.
- c) Representar a la sucursal ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios y de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.
- d) Solicitar, o participar como postor en, el remate o subasta de bienes muebles e inmuebles, tangible o intangibles, pudiendo realizar ofertas de precio, pagar arancel, y precio de remate o subasta, suscribir e impugnar actas de remate o subasta, solicitar la entrega de bienes muebles o inmuebles adjudicados en remate o subasta con la facultad de solicitar el secuestro o desalojo de tales bienes y el levantamiento y cancelación de gravámenes, así como suscribir todos los documentos públicos o privados y realizar los actos relacionados y necesarios para que la sociedad se encuentre plena y suficientemente representada en remates o subastas de bienes muebles o inmuebles.

e) Asumir la representación de la sucursal, especialmente en procedimientos laborales, ante el Ministerio de Trabajo, Árbitros o Tribunales Arbitrales, los Juzgados de Paz o Juzgados de Trabajo, las Salas Laborales o Mixtas y la Corte Suprema de la República, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias.

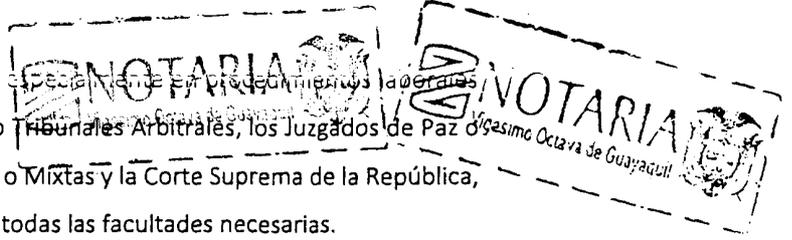
f) Asumir la representación de la sucursal especialmente en procedimientos laborales de todo tipo ante el Ministerio de Trabajo, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias.

g) Representar a la sucursal especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

h) Intervenir en todo proceso de selección convocado por cualquier entidad del sector público o privado, tales como Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas Públicas y/o Selectivas, Adjudicaciones de Menor Cuantía, etc., pudiendo para tales efectos suscribir todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios y se relacionen con los mismos. En tal sentido, quedan facultados para presentar y suscribir las propuestas, suscribir todo tipo de recurso impugnativo, así como desistirse de ellos, intervenir en informes orales, y suscribir el contrato correspondiente que se derive del proceso de selección. Asimismo, podrá representar a la empresa en todo proceso de conciliación y/o arbitral que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato.

i) Adicionalmente, podrá participar en los procesos de Subasta que convoquen las instituciones públicas, pudiendo para tal efecto:

- Presentar los sobres de habilitación y económico de la empresa, en los procesos de selección convocados bajo la modalidad de Subasta Inversa.
- Efectuar en nombre de la empresa los diversos lances de la propuesta económica.
- Intervenir individualmente y en nombre de la sociedad en todos los actos que se realicen durante el acto público único del proceso de Subasta Inversa, lo cual incluye la potestad de realizar consultas al Comité Especial, así como a dejar sentado en acta la intención de presentar un recurso de revisión, así como todos los actos que se lleven a cabo durante dicho acto público.
- Ejecutar de manera individual, y en nombre de la empresa todos los actos posteriores al acto de otorgamiento de la Buena Pro, incluyendo la firma del contrato respectivo en nombre de la compañía.



AB. LUCRECIA CORDOVA LUPEZ  
  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil

- j) Representar a la sucursal en Directorios o en Juntas Directivas, en Juntas de Accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates.
- k) Actúe como Procurador Especial de la Sociedad de conformidad con los artículos 41 y 43 del Código Orgánico General de Procesos, con poder especial para transigir.
- l) Delegar a terceras personas todas o algunas de las facultades y atribuciones

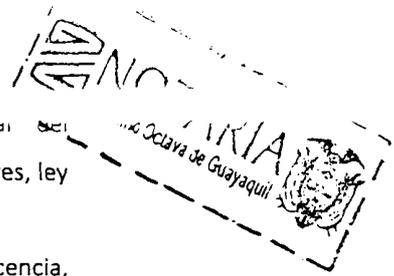
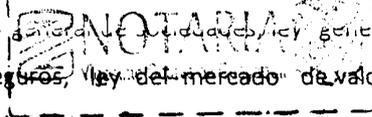
**3- Atribuciones en el ámbito documentario y contractual, en relación con la sucursal:**

- a) Otorgar recibos y cancelaciones, ya sea por instrumento público o privado;
- b) Firmar y autorizar órdenes de compra, pagos y cobranzas.
- c) Firmar solicitudes, documentos, cartas, correspondencia y, en general, todo tipo de comunicaciones relacionadas con la función que desempeña:
- d) Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.
- e) Celebrar contratos de trabajo; prestación de servicios: locación de obra; compra - venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; de seguros; de suministro; de mandato; de comodato; de donación; de construcción; transporte; publicidad; de mutuo; de distribución y concesión.
- f) En general, suscribir los contratos que requiera el funcionamiento de la empresa como la contratación de obras y la prestación de servicios, con sujeción a las facultades que le otorgue la junta general de accionistas.
- g) Intervenir a nombre de la sociedad en concursos de precios o licitaciones públicas o privadas al igual que presentarse como postor en licitaciones, remates y adjudicaciones, así como en convenios extrajudiciales, pedir declaratoria de insolvencias y quiebras, solicitar registros de marcas y patentes.

**4.- Atribuciones en el ámbito bancario y cambiario, en relación con la sucursal:**

- a) Abrir, transferir, cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, así como cuentas a plazo o de ahorro, en cualquier institución bancaria o financiera del país o del extranjero, sean en moneda nacional o extranjera, efectuando depósitos o retiros de ellas, mediante los documentos propios de cada tipo de cuenta;
- b) Tratándose de cuentas corrientes, podrán girar, sobregirar, endosar y protestar títulos valores;
- c) Depositar, retirar, vender, comprar, endosar valores, girar y cobrar cheques; contratar, renovar y endosar pólizas de seguros; afectar depósitos de ahorros en cuenta corriente o a plazo; de concesión postal; y celebrar cualquier otro contrato no mencionado en la relación que antecede, regulado específicamente o no

... Ley de Comercio, Ley General del sistema financiero y del sistema de seguros, Ley del mercado de valores, ley de propiedad industrial y otras leyes especiales;



- d) Celebrar contratos de cuenta corriente: depósitos a plazo o de ahorro; de licencia, know how y renting.
- e) Solicitar avales y cartas fianzas a favor de la empresa, respaldándolos o no con bienes muebles e inmuebles que sean requeridos, suscribiendo los contratos respectivos:
- f) Contratar pólizas de seguros y endosarlas.
- g) Realizar cobro de transferencia sean nacionales o extranjeras;
- h) Realizar pagos con cargo en cuenta y abonos en cuenta;
- i) Contratar banca electrónica.

**5.- Delegación de facultades**

Podrá otorgar, delegar y/o sustituir las facultades señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 4 precedentes en las personas que considere conveniente y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime necesario. Finalmente, La Junta de accionistas de la sociedad aprobó someter a esta última a las Leyes del Ecuador. Es todo, en Caracas a la fecha de su presentación.



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
 NOTARIA  
vigesimo Octava de Guayaquil

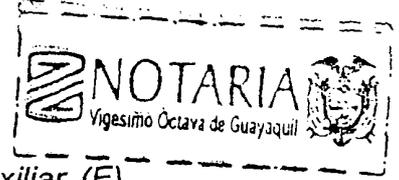




REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL  
 DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

SERVICIO AUTÓNOMO  
 DE REGISTROS  
 Y NOTARIAS  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

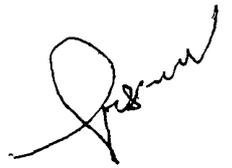
Revisado:



Quien suscribe, **ABG. GREGORIA CALZADILLA**, Registradora Auxiliar (E) del Registro Principal del Distrito Capital. Hace constar, que para dar cumplimiento al **Art. 66** de la Ley de Registro Público y del Notariado se legaliza la firma de él (la) ciudadano (a): **ABG. PEDRO D. DUARTE A.** Quien para la fecha que suscribe es: **NOTARIO PUBLICO (E) SEXTO DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA**. La Presente legalización no prejuzga acerca de ningún o extremo de fondo ni de forma. **Pago Por Servicio Autónomo Según Solicitud N° 19198. Por un monto de Bs. 117,960 .00. Incluyendo Tímbrs Fiscales 0,8 u.t. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria Jhojaris Mendoza, Caracas, a los Veintisiete (27) días del mes de Junio del año 2018.**

  
**ABG. GREGORIA CALZADILLA.**  
 REGISTRADORA AUXILIAR (E) DEL REGISTRO  
 PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL



  
**Jhojaris Mendoza.**  
 Funcionaria Autorizada.

  
**AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**  
**NOTARIA**  
 Vigésimo Octava de Guayaquil



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

**ABG. GREGORIA CALZADILLA.**

Quien es como se titula, **Registradora Auxiliar (E) del Registro Principal del Distrito Capital.**

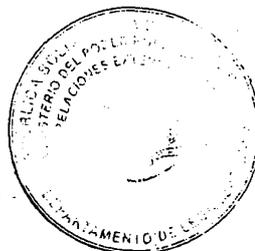
Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 27 de Junio de 2018.

207°, 159° y 19°

Por el Ministro,



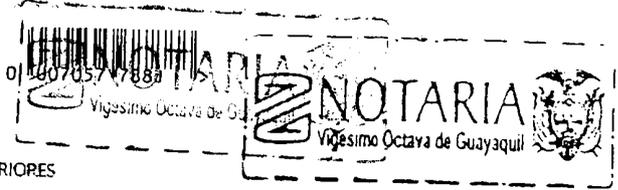
**NELSON JOSÉ GARCÍA**  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.*

Hora Impresión: 10:11:35

Nro.00330252S



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

Nro.00330252S

Sello Nro.1223707

APOSTILLE

Convenión de La Haya du 5 Octobre 1961

- 1.- País VENEZUELA
- El presente documento público
- 2.- Ha sido firmado por:  
NELSON JOSE GARCIA.
- 3.- Quien actúa en calidad de:  
DIRECTOR GENERAL DEL SAREN.
- 4.- Llevando el sello/timbre de:  
M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

- 5.- en: Caracas
- 6.- el día: 29-05-2018
- 7.- Por el Ministro:
- 8.- Nro: 1223707
- 9.- Sello/Timbre
- 10.- Firma

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Autoridad Certificante  
Distrito Capital-Libertador  
Directora del Servicio Consular Nacional  
29-06-2018 10:11:35

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CÓDIGO: J-00105511-82018  
En <http://validarapostilla.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: Documento inherente al Registro Civil  
TITULAR: J-00105511-8 - INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA CA

MPPRE-687e7fa681934d8e058cb4a861608002838

El Documento ha sido "firmado electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de mensaje de Datos y Firma Electrónica", de fecha 10 de Febrero de 2001, publicado en la "Gaceta Oficial" Nro 37.148, del 28 de febrero de 2001.



Ab. Lucrecia Cordova Lopez, Notaria Vigésima Octava de Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral a) 5 del artículo 13 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de, 2, fojas es igual al documento original, que me fue exhibido y que devolví al interesado.

2018/05/29  
*Lucrecia Cordova Lopez*  
Ab. Lucrecia Cordova Lopez  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

FECHA 19/06/2018

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotado dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite debiendo cancelar nuevamente el monto correspondiente.



**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**

Número planilla : 213-0182884  
Número Control : 488-0000-0000  
Número solicitud : F208-20186-0014364



Tipo de Acto:  
**Legalizacion de Firma**

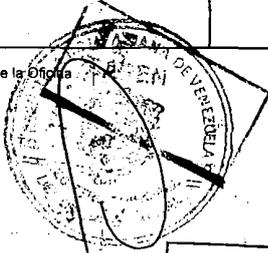
Nombre y apellido del Solicitante:  
**LUIS, BRICEÑO**

C./RIF/Pasaporte del Solicitante: 14650203	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	82,875.00
Nombre y apellido del Depositante:	Monto Efectivo		
C./RIF/Pasaporte del Depositante:	Cheque de Gerencia del mismo Banco		
Firma del Depositante:	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
Monto en Letras:	Timbres trámite: 340.00	Timbres legaliz. SAREN: 340.00	Timbre Fiscal Total: 680.00
<b>OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 Bs. F</b>	Monto Total		<b>83,555.00</b>

**SOLO PARA USO DEL SAREN**

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR / NOTARIO
Nombre y apellidos : ERLIN URBINA			
Cédula de Identidad : 19557269			
Cargo : ESCRIBIENTE III			
Fecha : 19/06/2018			
Firma:			

Sello de la Oficina



Bancos Recaudadores

- 0003-Banca Industrial de Venezuela
- 0007-Banco Bicentenario
- 0102-Banco de Venezuela
- 0163-Banco del Tesoro
- 0108-Banco Provincial

Firma y sello del banco

Esta PUB tiene una Vigencia de **10 DÍAS** a partir de su emisión según resolución N° 095 de fecha 02/05/2018 publicado en G.O. N° 41.008

COPIA DE LA PLANILLA ÚNICA BANCARIA  
NÚMERO DE PLANILLA: 213-0182884  
NÚMERO DE CONTROL: 488-0000-0000  
NÚMERO DE SOLICITUD: F208-20186-0014364  
FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2018  
LUGAR DE EMISIÓN: CARACAS

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**  
Vigésimo Octava de Caracas



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 03/05/2018  
Número de Trámite: 221.2018.2.4882

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

208° y 159°



**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**

Número Planilla: 22100605248



Tipo de Acto: ACTA DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESA MERCANTIL ()

Número Control: 334-4731-5776 (7)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ABREYONDO			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante V-15.291.090	Monto Efectivo		
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
Firma del Depositante	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VENTICINCO BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS		MONTO TOTAL	583.525,00

**SOLO PARA USO DEL SAREN**

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos Cecilia Rodríguez	Laura Argüello	Carolina Marquina Peña	
Cédula de Identidad V-15.291.090	C.I. V-15.327.741	C.I. V-15.327.741	
Cargo Ejecutivo	Oficina I	Abogado (Notario)	
Fecha 03/05/2018			
Firma 			

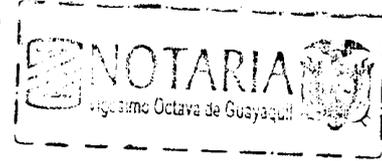
Sello de la Oficina

**Bancos Recaudadores**

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

AB. LUCRECIA GORDOVA  
**NOTARIA**  
Vigésimo Octavo de Mayo de 2018



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
 NOTARÍAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
 DISTRITO CAPITAL

RM No. 221  
 208° y 159°

Abogado OBERSYS AGUILAR VILORIA, Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **146-A SDO**. Número: **34** del año **2018**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**68156**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A (INSERVENCA), C.A**  
 Número de expediente: **68156**



AB. LUCRECIA CARRERA LÓPEZ  
 NOTARIA

*Yanuar Arredondo*  
María de los Angeles Hernández  
Abogado  
IPSA 106.366

09/05/18  
09/05/18

2  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de 1954

Ciudadano:

REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL  
Y DEL ESTADO MIRANDA-

Su despacho.-

Yo, María de los Ángeles Hernández Arredondo, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas, titular de la Cédula de Identidad No. V.-15.291.090, autorizado en la Asamblea General de la sociedad mercantil **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA, C.A. (INSERVENCA)**, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 28 de febrero de 1975, bajo el Nro. 23, Tomo 8-A, R.I.F. Nro. J-001055118, con el debido respeto ocurro para exponer: Adjunto a la presente solicitud: Acta de Asamblea General Extraordinaria del pasado 20 de Junio de 2018 de la sociedad mercantil **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA, C.A. (INSERVENCA)**, a efectos de que se inscriba en los libros respectivos, se ordene su publicación y fijación y me sea expedida dos (2) copias certificadas del Acta, de la presente participación, así como de todos y cada uno de sus anexos que acompañan el acta de asamblea."

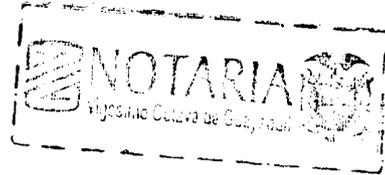
*Yanuar*  
Asesor

*Yanuar Arredondo*

REGISTRO MERCANTIL  
 BOLIVARIANA  
 G. B.  
 CARTA B.  
 IPSA  
 S. A.  
 S. R. L.

REPÚBLICA DE VENEZUELA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL II  
DISTRITO CAPITAL / ESTADO MIRANDA  
C. Inscripción Ex. N. 68156  
Firma: *[Firma]*  
CI: 22-06-2018

*AB. LUCRECIA CORDERO LOPEZ*  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de 1954



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221  
208° y 159°



Municipio Libertador, 22 de Junio del Año 2018

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ARREDONDO IPSA N.: 106366, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **34, TOMO -146-A SDO.** Derechos pagados **BS: 583.525,00** Según Planilla RM No. **22100605248**, Banco No. **705303810** Por **BS: 1.360,00**. La identificación se efectuó así: **MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ARREDONDO, C.I: V-15.291.090.**

Abogado Revisor: **MIGDALIA COROMOTO GARCIA GUTIERREZ**

**Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)**  
FDO. Abogado **OBERSYS AGUILAR VILORIA**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A (INSERVENCA), C.A**  
Número de expediente: **68156**  
DIV



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**  
Vigesimo Orden

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Juan Roberto Pérez Hernández, venezolano, mayor de edad, casado, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.548.903, e inscrito en el Registro de Información Fiscal R.I.F. Nro. V-035489033, actuando en este acto en mi carácter de Director de la sociedad mercantil **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA, C.A. (INSERVENCA)**, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 28 de febrero de 1975, bajo el Nro. 23, Tomo 8-A., R.I.F. Nro. J-001055118, suficientemente autorizado para este acto por los estatutos sociales de la compañía y según acta de asamblea, certifico: Que el Acta que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original, la cual cursa inserta en el libro de Actas y Asambleas de mi representada y es del tenor siguiente:

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA, C.A.**

En el día de hoy 20 de Junio del 2018, siendo las 10:00am, estando presentes en la sede social de la compañía los accionistas **Thomas Robert Sutherland**, extranjero, mayor de edad, casado, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. E-81.105.335 y R.I.F. Nro. E-811023356, propietario de Cuatro Mil Millones (4.000.000.000) de acciones nominativas por un monto de Cuatro Mil Millones de bolívares (Bs.4.000.000.000,00), **Juan Roberto Pérez Hernández**, venezolano, mayor de edad, casado, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.548.903 y R.I.F. Nro. V-035489033, propietario de Cuatro Mil Millones (4.000.000.000) de acciones nominativas por un monto de Cuatro Mil Millones de bolívares (Bs.4.000.000.000,00); **Roberto Pérez González**, venezolano mayor de edad, soltero, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-13.802.094 y R.I.F. Nro. V-138020947, propietario de Un Mil Millones (1.000.000.000) de acciones nominativas por un monto de Un Mil Millones de bolívares (Bs.1.000.000.000,00); y **Ewan Iain Sutherland**, extranjero, mayor de edad, soltero, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. E-81.756.784 y R.I.F. Nro. E-817587847, propietario de Un Mil Millones (1.000.000.000) de acciones nominativas por un monto de Un Mil Millones de bolívares (Bs.1.000.000.000,00); prescindiendo de convocatoria previa por estar representada la totalidad del capital social de conformidad al contenido del artículo décimo segundo del Documento Constitutivo, tuvo lugar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con el

Dayana Marquina Parra

*Dayana Marquina Parra*  
C.I. 10.102.102  
Abogada

objeto de considerar y resolver sobre los siguientes puntos, los cuales luego de ser discutidos conforme a la orden del día, quedó estructurada de la siguiente manera:

#### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO UNO:** Considerar y resolver sobre la creación de una sucursal de la Compañía en la ciudad de Guayaquil- Ecuador específicamente en la siguiente dirección *Urbanización Gran Vittoria, Local N° 8, Km 14,6, vía Salitre, frente a la gasolinera PRIMAX, Guayaquil-Ecuador.*

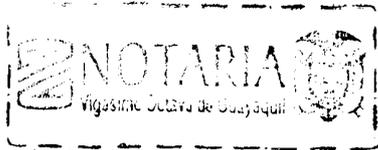
**PUNTO DOS:** Considerar y resolver en caso de ser aprobada la apertura la sucursal, sobre la designación de los representantes en Ecuador.

A continuación, se sometió a la consideración de la Asamblea los puntos supra mencionados que conforman el orden del día, debatido se alcanzó la siguiente resolución:

**PUNTO UNO:** Luego de ser presentadas y analizadas las razones de orden económico y comercial, y en virtud del auge que ha tenido la compañía se hace necesario la apertura de una sucursal en la ciudad de Guayaquil- Ecuador específicamente en la siguiente dirección *Urbanización Gran Vittoria, Local N° 8, Km 14,6, vía Salitre, frente a la gasolinera PRIMAX, Guayaquil-Ecuador,* a fin de realizar actividades comerciales en ese país; asignándose un capital de DIEZ MIL CON 00/100 USD, cuyo objeto será suministrar a los usuarios de turbinas de gas, todos los servicios técnicos de reconstrucción y de mantenimiento que sean necesarios. Proveer, fabricar, distribuir y suministrar equipos para la industria eléctrica, equipos para el sector eléctrico, repuestos para turbinas a gas, turbinas a vapor y turbinas hidráulicas, turbinas para electricidad, bobinas para motores y generadores. Contratar obras, servicios y consultoría para la instalación de turbinas a gas y a vapor. Ejecución de proyectos "Llave en mano" (ingeniería, procura y construcción) para el sector eléctrico e industrial. Construcción de subestaciones eléctricas, estudio y asesoría en el sector eléctrico, inspección de equipos electromagnéticos, instalaciones y montaje de estaciones de bombeo, instalaciones y montajes mecánicos, mantenimiento y balanceo de equipos rotativos, mantenimiento de motores Diése, montaje e instalaciones eléctricas, montajes industriales, reparación de bombas y motores eléctricos, se sometido a consideración se aprobó por unanimidad.

**PUNTO DOS:** En vista de que fue autorizada la apertura de una sucursal en la ciudad de Guayaquil- Ecuador, se nombran como representante en ese país al señor **CARLOS FERNANDO DE ICAZAS PONCE**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil-Ecuador, con Cedula de Identidad Ecuatoriana N° 120170419-2.

Para finalizar, la Asamblea autorizo suficientemente al Director Juan Roberto Pérez Hernandez, titular de la cédula de identidad N.º V-3.548.903 y R.I.F. Nro. V-035489033, para que con su sola firma realice la certificación de la presente acta de asamblea que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, de modo tal que con su sola firma se pueda proceder con el trámite ante el Registro Mercantil correspondiente, así como también autorizar



suficientemente a la ciudadana **María de los Ángeles Hernández Arredondo** titular de la cédula de identidad V-15.291.090 y R.I.F. Nro. V-15291090-4, para que realice los trámites para el registro, inscripción en libros, publicación y fijación de la presente acta de asamblea general de accionistas. No habiendo otros puntos que considerar, el director declaro terminada la Asamblea, se dio la lectura a esta Acta, que firma en señal de conformidad.

Fdo. Juan Roberto Pérez

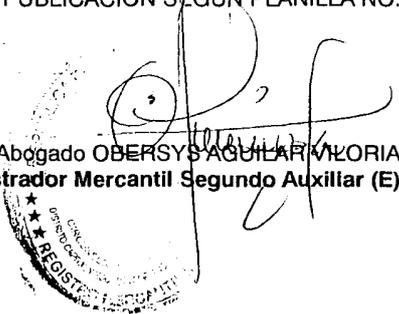
Dayana Macquieán Puján

Abogada Puján

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
  
NOTARIA  
Vigésimo Octava

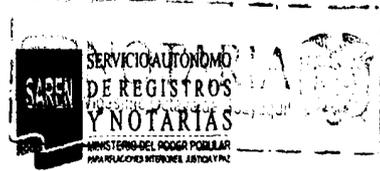
MUNICIPIO LIBERTADOR, 22 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (EDOS.) **MARIA**  
DE LOS ANGELES HERNANDEZ ARREDONDO, Abogado **OBERSYS AGUILAR VILORIA**  
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.  
: 221.2018.2.4882

Abogado **OBERSYS AGUILAR VILORIA**  
Registrador Mercantil Segundo Auxillar (E)





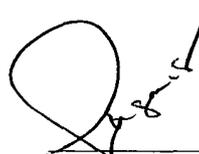
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES  
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL  
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Revisado:

Quien suscribe, **ABG. GREGORIA CALZADILLA**. Registradora Auxiliar (E) del Registro Principal del Distrito Capital. Hace constar, que para dar cumplimiento al **Art. 66** de la Ley de Registro Público y del Notariado se legaliza la firma de él (la) ciudadano (a): **ABG. OBERSYS VILORIA**. Quien para la fecha que suscribe es: **REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO AUXILIAR (E) DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**. La Presente legalización no prejuzga acerca de ningún o extremo de fondo ni de forma. **Pago Por Servicio Autónomo Según Solicitud N° 14364. Por un monto de Bs. 83,555.00. Incluyendo Timbres Fiscales 0,8 u.t. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria Jhojaris Mendoza, Caracas, a los Veintisiete (27) días del mes de Junio del año 2018.**

  
**ABG. GREGORIA CALZADILLA**  
REGISTRADORA AUXILIAR (E) DEL REGISTRO  
PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL

  
**Jhojaris Mendoza.**  
Funcionaria Autorizada.

  
**AB. LUCRECIA OROPOMÁ LÓPEZ**  
**NOTARIA**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ\*\*\***

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

**ABG. GREGORIA CALZADILLA.**

Quien es como se titula, **Registradora Auxiliar (E) del Registro Principal del Distrito Capital.**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de  
Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 27 de Junio de 2018.

207°, 159° y 19°

Por el Ministro,



**NELSON JOSÉ GARCÍA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE**  
**REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.*

Fecha Impresión: 29-06-2018  
Hora Impresión: 10:11:07

0 0 0 7 0 5 7 7 8 1  
0 0 0 7 0 5 7 7 8 1



Nro.00330252S

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

Nro.00330252S

Sello I no.1223701

APOSTILLE

Convention de La Haya du 5 Octobre 1961

1.-País VENEZUELA

El presente documento público

2.-Ha sido firmado por:

NELSON JOSE GARCIA.

3.-Quien actúa en calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SAREN.

4.-Llevando el sello/timbre de:

M.P.P. PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.-en Caracas

6.-el día 29/06/2018

7.-Por el Ministro:

8.-Nro: 1223701

9.-Sello/Timbre

10.-Firma



Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma

Autoridad Certificante  
Distrito Capital-Libertador  
Directora del Servicio Consular Nacional  
29-06-2018 10:11:07

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CÓDIGO: J-00105511-82018  
En <http://validarapostilla.mppre.gob.ve>

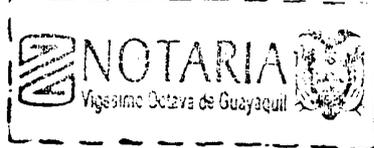
TIPO DE ACTUACIÓN: Documento inherente al Registro Civil  
TITULAR: J-00105511-8 - INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA CA

MPPRE-68f7e7fa681934d8e058cb4a861608002838

El Documento ha sido "firmado electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica", de fecha 10 de Febrero de 2001, publicado en la "Gaceta Oficial" Nro 37.148, del 28 de febrero de 2001.



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Registro Civil



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de Treinta (30) días continuos, la cual debe ser cancelada en los primeros Diez (10) Días continuos; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de Treinta (30) días no prorrogables para ser presentada con el documento. El otorgamiento del mismo será efectuado dentro de los Sesenta (60) días continuos posterior a su presentación. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

Fecha de Emisión:

10/05/2018

208° 159° 19"



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

<b>PLANILLA ÚNICA BANCARIA</b>			
		Número Planilla: <b>122600734855</b>	
Tipo de Acto: <b>LEGALIZACION</b>			
Nombre y Apellido del Solicitante:  Número Control: 488-0000-0000			
CURIP/Pasaporte del Solicitante:	Forma de Pago	N° Cheque/Aprobación	Monto (Bs.)
Nombre y Apellido del Depositante:	Habilitado Reg. Principal		
CURIP/Pasaporte del Depositante:	Procesamiento		
	Copia Certificada		
Firma del Depositante:	Leg. Reg. Principal		81.600,00
Monto en Letras: <b>OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100</b>		Monto Total	<b>81.600,00</b>

**SOLO PARA USO DEL SAREN**

FUNCIONARIO EMISOR REVISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos			
Cédula de Identidad			
Cargo			
Fecha			
Firma			

**Sello de la Oficina**

**Bancos Recaudadores**

**Sello y Firma del Banco**



- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
SAREN  
CALLE 6-2000105  
TEL: 77735372 - JEEN: 2031 LOTE: 413  
01070\*\*4905 \*C\* FECHA: 10-05-2018 13:05:39  
APROB: 016010 REF: 01111 TRACE: 240616  
MONTO A PAGAR Bs. 81.600.00

NO SE REQUIERE FIRMA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**  
Vigésimo Octava de Guayaquil



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**  
**Registro Principal del Estado Bolivariano de Miranda**  
**208º, 159º y 19º**

Los Teques, Treinta (30) de Mayo del año 2.018.-

La Suscrita Registradora Auxiliar del Estado Bolivariano de Miranda, **ABG. RHONA DEL CARMEN PEREZ DELGADO, CERTIFICA:** que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos Públicos el ciudadano: **Dr. PEDRO DOMINGO DUARTE ABREU.** Quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los Tres (03) días del mes de Mayo del año 2.018. Era: Notario Público (E) Sexto del Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda. La presente **LEGALIZACIÓN** se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Causó Timbres Fiscales y Servicios Registrales por Bs. **81.600,00.-**

Elaborado por: **RANGEL YEINA**

**C.I. No. V-13.459.408**

**Escribiente III**

**P.U.B. N° 22600734855**



**ABG. RHONA DEL CARMEN PEREZ DELGADO**

**Registradora Auxiliar del Estado Bolivariano de Miranda**





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

**ABG. RHONA DEL CARMEN PEREZ DELGADO**

Quien es como se titula, **Registradora Auxiliar del Estado Miranda**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de  
Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 30 de Mayo de 2.018

208°, 159° y 19°

Por el Ministro,



**NELSON JOSÉ GARCÍA**

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

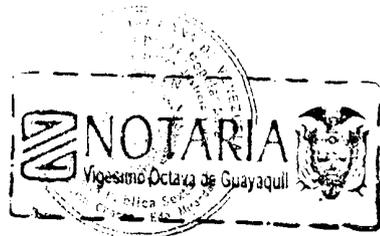
*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.*



SERVICIO AUTÓNOMO  
DE REGISTROS  
Y NOTARÍAS  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

*Miranda*





DECLARACION JURADA

Yo, **JUAN ROBERTO PEREZ HERNANDEZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil Casado domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad número **V-3.548.903**, en su calidad de Director de la sociedad **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA, CA (INSERVEN)** sociedad de comercio inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 28 de Febrero de 1975, bajo el Nro. 23, Tomo 8-A, cuya última modificación se realizó a través de Acta de Asamblea General Extraordinaria, presentada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 23 de Marzo de 2018, bajo el Nro.14, Tomo 68-A-SDO ; identificado con RIF J-00105511-8 constituida bajo las leyes de la república bolivariana de Venezuela, y con domicilio en Calle Alameda y El Retiro, Edificio EXA, Piso PH, Oficina PH14, Urbanización El Rosal, Caracas; declara bajo juramento que la sociedad que representa existe y se encuentra plenamente vigente en la República bolivariana de Venezuela, emitiendo la presente declaración jurada toda vez que no existe entidad pública (incluido el registro mercantil) en dicho país que pueda dar fe de dicha situación. Se solicitan cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor. En la ciudad de Caracas, a los 03 días del mes de mayo de 2018.

*Juan Roberto Pérez Hernández*  
Juan Roberto Pérez Hernández  
Representante legal





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ \*\*\*

NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DEL MUNICIPIO CHACAO ESTADO MIRANDA Jueves, 03 de Mayo de 2018 208 ° y 159 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: María De Los Ángeles Hernández Arredondo, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 106366, fue presentado para su autenticación y devolución según trámite de número 68.2018.2.1546. Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de Bs. 513400.00, según Planilla N° 06800122410, de fecha 03/05/2018. Presente su otorgante dijo llamarse: Juan Roberto Pérez Hernández de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en Baruta, Miranda, estado civil casado, titular del Documento de Identidad cédula: V-3548903. Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO. El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: Yahaira Coromoto Paredes Castillo y Jesús Antolino Sumosa Mendoza, titulares de los documentos de identidad: cédula: V-10526435 y cédula: V-4358366, respectivamente. Igualmente hace constar que para el momento del otorgamiento del presente documento tuvo a su vista: 1) Documento Constitutivo y Estatutario de la sociedad mercantil INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA, C.A. (INSERVEN), inscrito por ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, en fecha 28/02/1975, anotado bajo el No. 23, Tomo 8-A; 2) Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita ante la citada Oficina Registral en fecha 23/03/2018, bajo el No. 14, Tomo 68-A SDO; 3) Registro de Información Fiscal (R.I.F.) No. J-00105511-8, expedido por el SENIAT. El Notario hace constar que para este acto la Notaría se trasladó y constituyó en la siguiente dirección: AVENIDA FRANCISCO DE MIRANDA, LOS PALOS GRANDES, EDIFICIO PARQUE CRISTAL, TORRE OESTE, PISO 13, OFC 13 01. Para este acto el Notario autorizó al funcionario Jesús Antolino Sumosa Mendoza, titular de la cédula de identidad N° 4358366, Adscrito al servicio de esta Notaría, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Registro Público y del Notariado. El otorgante manifestó la urgencia del caso en conformidad con el artículo 29 de la Ley de Registro Público y del Notariado. El Funcionario que incurra en un hecho ilícito e ilegal sopena responsabilidad administrativa, civil, penal o la que haya a lugar. El Notario Público que suscribe, hace constar que para el momento del otorgamiento el (los) otorgante (s) presentó (aron) Cédula de Identidad laminada vigente.-

NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DEL MUNICIPIO CHACAO ESTADO MIRANDA, Número: 17, Tomo: 101, Folios 83 hasta 87

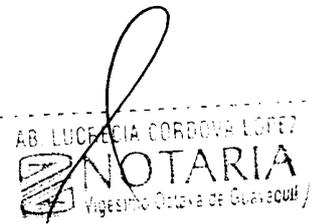
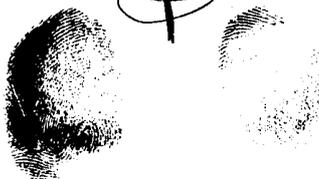
Notario: PEDRO DOMINGO DUARTE ABREU

Los Testigos: YAHÁIRA COROMOTO PAREDES CASTILLO JESUS ANTOLINO SUMOSA MENDOZA

Los Otorgantes: JUAN ROBERTO PEREZ HERNANDEZ

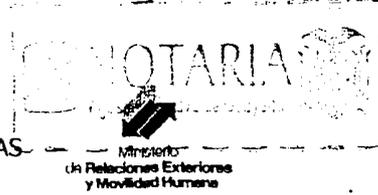
Dr. Pedro D. Duarte A. NOTARIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO CHACAO ESTADO MIRANDA

JESUS A. SUMOSA M. C.I. V-4358366 Basquilla



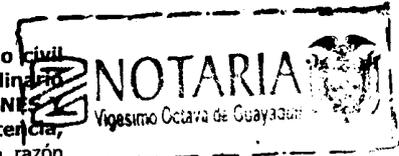


OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CARACAS

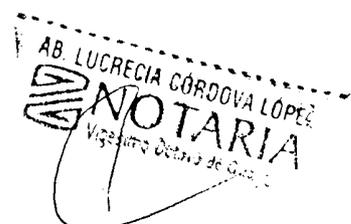
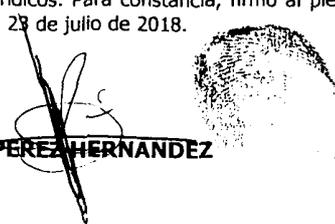


SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, JUAN ROBERTO PEREZ HERNANDEZ, de nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil CASADO, titular de la cédula de identidad número 2548903 y Pasaporte ordinario número 116934358, que ostento el cargo de DIRECTOR en la compañía INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A. (INSERVENCA) solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o razón social: INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A. (INSERVENCA), nacionalidad: VENEZOLANA, fecha de constitución: 28 DE FEBRERO DE 1975, número de registro: 68156 CON REGISTRO DE COMERCIO NÚMERO 23, TOMO 8-A, DEL REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y DEL ESTADO MIRANDA, fecha de registro: 28 DE FEBRERO DE 1975, domicilio legal: CALLE ALAMEDA Y EL RETIRO, EDIFICIO EXA, PISO PH, OFICINA PH14, URBANIZACIÓN EL ROSAL, CARACAS. La última modificación del Estatuto Social de la Compañía está registrada en el Registro de Comercio inscrito bajo el Número 1, Tomo 37-ASDO., del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, de 16 de febrero de 2018, actividad: El objeto de la Compañía INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA, C.A. (INSERVENCA) será suministrar a los usuarios de turbinas de gas, todos los servicios técnicos de reconstrucción y de mantenimiento que sean necesarios. Proveer, fabricar, distribuir y suministrar equipos para la industria eléctrica, equipos para el sector eléctrico, repuestos para turbinas a gas, turbinas a vapor y turbinas hidráulicas, turbinas para electricidad, bobinas para motores y generadores. Contratar obras, servicios y consultoría para la instalación de turbinas a gas y a vapor. Ejecución de proyectos "Llave en mano" (ingeniería, procura y construcción) para el sector eléctrico e industrial. Construcción de subestaciones eléctricas, estudio y asesoría en el sector eléctrico, inspección de equipos electromagnéticos, instalaciones y montaje de estaciones de bombeo, instalaciones y montajes mecánicos, mantenimiento y balanceo de equipos rotativos, mantenimiento de motores Diésel, montaje e instalaciones eléctricas, montajes industriales, reparación de bombas y motores eléctricos. Esta enumeración es netamente de carácter enunciativo y no limitativo y en consecuencia la Compañía podrá desarrollar cualquier actividad o negocio lícito., y cuyo representante legal es su Director el señor JUAN ROBERTO PEREZ HERNANDEZ. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: 1.- EXPEDIENTE MERCANTIL, EL QUE CONTIENE LOS ESTATUOS DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y SUS REFORMAS; 2.- REGISTRO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF); 3.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DONDE SE APRUEBA LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR; 4.- NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN ECUADOR; 5.- CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2018; 6.- NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL ESTÁ INSERTO EN LA ÚLTIMA ACTA DE REFORMA DE ESTATUTOS CELEBRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EL 16 DE FEBRERO DE 2018; y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del VICECONSUL DEL ECUADOR EN CARACAS, el 23 de julio de 2018.



JUAN ROBERTO PEREZ HERNANDEZ

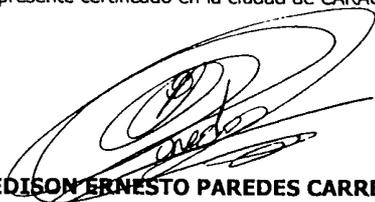


**USO OFICIAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE  
COMPAÑIA Nro. 3/2018**

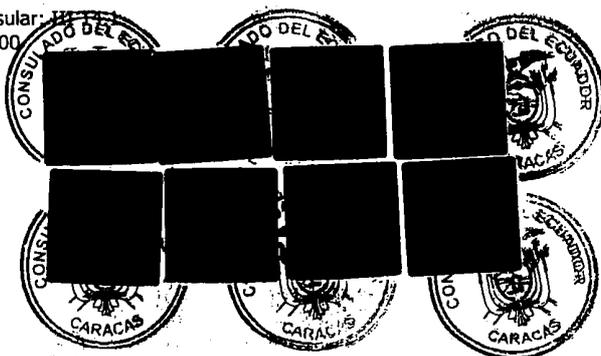
Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A. (INSERVENCA)**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objeto social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de CARACAS, VENEZUELA, el 23 de julio de 2018.



**EDISON ERNESTO PAREDES CARRERA  
VICECONSUL DEL ECUADOR EN CARACAS**

Arancel Consular: \$700,00  
Valor: \$700,00



**RAZÓN:** Se sienta por tal, que el señor JUAN ROBERTO PEREZ HERNANDEZ, Director de la Compañía Instalaciones y Servicios de Venezuela C.A. (INSERVENCA), es titular de la cédula de identidad venezolana número 3548903, por tanto, se hace corrijo y queda marginado en esta certificación.





**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**  
**Registro Principal del Estado Bolivariano de Miranda**  
**208°, 159° y 19°**



Los Teques, Veintidós (22) de Mayo del año 2.018.-

La Suscrita Registradora Auxiliar del Estado Bolivariano de Miranda, **ABG. RHONA DEL CARMEN PEREZ DELGADO, CERTIFICA:** que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos Públicos el ciudadano: **Abog. DUBRASKA PEREZ OLLARVE.** Quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo del año 2018.- Era Registrador Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda. La presente **LEGALIZACIÓN** se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Causó Timbres Fiscales y Servicios Registrales por Bs. **81.600,00.-**

**Elaborado por: LIC. MIRIAM SALAS**  
**C.I. No. V-14.852.873**  
**Escribiente III**  
**P.U.B. N° 22600739988**



*Rhona Pérez*

**ABG. RHONA DEL CARMEN PEREZ DELGADO**  
**Registradora Auxiliar del Estado Bolivariano de Miranda**

*Lucrecia Cordova Lopez*  
**AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**  
**NOTARIA**  
Vicepresidente Octava de Guayana





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

**ABG. RHONA DEL CARMEN PEREZ DELGADO**

Quien es como se titula, **Registradora Auxiliar del Estado Miranda**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 22 de Mayo de 2.018

208°, 159° y 19°

Por el Ministro,



**NELSON JOSÉ GARCÍA**

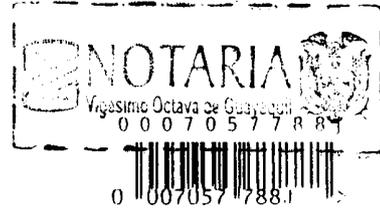
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.*

Fecha Impresión: 29-06-2018  
Hora Impresión: 10:11:53

Nro.00330252S



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES  
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

Nro.00330252S

Sello I No.1223711

APOSTILLE

Convenión de La Haya (du 5 Octubre 1961

1.- País VENEZUELA

El presente documento público

2.- Ha sido firmado por:

NELSON JOSE GARCIA.

3.- Quien actúa en calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SAREN.

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- en: Caracas

6.- el día: 29.06.2018

7.- Por el Ministro:

8.- Nro: 1223711

9.- Sello/Timbre

10.- Firma



Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

**Autoridad Certificante**  
Distrito Capital-Libertador  
Directora del Servicio Consular Nacional  
29-06-2018 10:11:53

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CÓDIGO: J-00105511-82018  
En <http://validarapostilla.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: Documento inherente al Registro Civil  
TITULAR: J-00105511-8 - INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA CA

MPPRE-68f7e7fa681934d8e058cb4a861608002838

El Documento ha sido "firmado electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de mensaje de Datos y Firma Electrónica", de fecha 10 de Febrero de 2001, publicado en la "Gaceta Oficial" Nro 37.148, del 28 de febrero de 2001.



AB. LUCRECIA GORDONA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayana

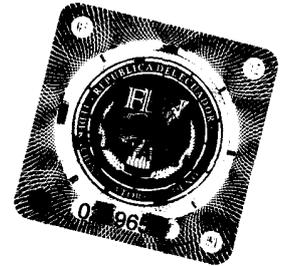




**RAZÓN: REVISADO EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, que se encuentra actualmente a mi cargo Abogada Lucrecia Cordova López, Notaria Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, a petición de parte confiero el **QUINTO TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTE A LA COMPAÑÍA INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A., (INSERVENCA) A PETICION DEL ABOGADO FABRICIO DÁVILA LAZO**, otorgada ante mi Abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha Diecisiete de Agosto del dos mil dieciocho, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil el veinte de Agosto del dos mil dieciocho Doy Fe.-----



**ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ  
 **NOTARIA**  
Vigésimo Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000064191



20180901028001206

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901028001206



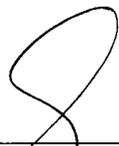
NOTARIO OTORGANTE:	LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	20 DE AGOSTO DEL 2018, (12:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ASESORES Y CONSEJEROS ACONSEC CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990778221001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ASESORES Y CONSEJEROS ACONSEC CIA. LTDA.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0990778221001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

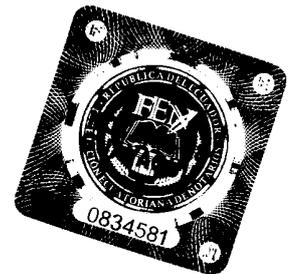
  
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZON: Doy Fe:** Que en esta fecha, al margen de la matriz de **ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACION CONCERNIENTE A LA COMPAÑÍA INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A., (INSERVENCA)** otorgada ante mi Abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, con fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciocho, he tomado nota de la resolución **No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00007885**, suscrita por la Abogada **DORYS ALVARADO BENITES, INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS(S)**, emitida el treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, dando cumplimiento a lo que dispone dicha resolución.-Guayaquil cuatro de septiembre del dos mil dieciocho.**LO CERTIFICO.**-----

  
**ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**

**NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**





Factura: 002-002-000064771



20180901028001285

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20180901028001285



MATRIZ	
FECHA:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:14)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION A LA MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901028P03274

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ASESORES Y CONSEJEROS ACONSEC CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990778221001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ANOTACIONES AL MARGEN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901028P03274

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20180901028001285

MATRIZ	
FECHA:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:14)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION A LA MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901028P03274

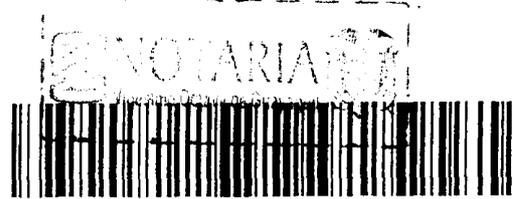
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ASESORES Y CONSEJEROS ACONSEC CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990778221001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ANOTACIONES AL MARGEN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901028P03274

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000064143



20180901028P03274

PROTOCOLIZACIÓN 20180901028P03274

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE AGOSTO DEL 2018, (15:56)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 56

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DAVILA LAZO FABRICIO STEFANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915473359

OBSERVACIONES: /

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésima Octava de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00007885

AB. DORYS ALVARADO BENITES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

### CONSIDERANDO:

Que ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 17 de agosto de 2018, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A. (INSERVENCA)** de nacionalidad venezolana, al igual que la calificación del poder general a favor del señor **CARLOS FERNANDO DE ICAZA PONCE** de nacionalidad ecuatoriana, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable contenido en el **Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0960-M** de 31 de agosto de 2018, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (E) mediante Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2018-0131 del 15 de agosto de 2018;

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía extranjera denominada **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A. (INSERVENCA)**, protocolizados en la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 17 de agosto de 2018, al igual que el poder general que la referida compañía ha otorgado al señor **CARLOS FERNANDO DE ICAZA PONCE** de nacionalidad ecuatoriana, y conceder permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a dicha compañía extranjera con domicilio en la ciudad de Caracas, Venezuela.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil tome nota al margen de la protocolización del 17 de agosto de 2018 efectuada en esa notaría, que mediante la presente resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A. (INSERVENCA)** Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el día 17 de agosto de 2018, en la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, referentes a la concesión del permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A. (INSERVENCA)** y a la calificación del poder general junto con esta resolución. El Registrador archivará una copia de tal protocolización y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la Resolución y el texto íntegro del poder general otorgado a favor del señor **CARLOS FERNANDO DE ICAZA PONCE**, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, 31 de agosto de 2018

  
AB. DORYS ALVARADO BENITES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)



11/09/18 14

N° TRAMITE: 64569-0041-18

DOCUMENTO: Resolución

AB. DORYS ALVARADO BENITES  
Trámite # 64569-0041-18

# Registro Mercantil de Guayaquil

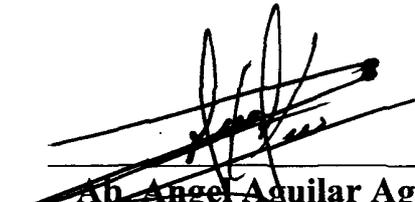
NUMERO DE REPERTORIO:45.521  
FECHA DE REPERTORIO:05/sep/2018  
HORA DE REPERTORIO:14:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Septiembre del dos mil dieciocho, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC DNASD-SAS-2018-00007885, dictada el 31 de agosto del 2018, por el Intendente Nacional de Compañías (S), AB. DORYS ALVARADO BENITES, quedan inscrita la Protocolizaciones otorgada ante la Notaria Vigésima Octava de Guayaquil, Ab. Lucrecia Córdova López, el 17 de agosto del 2018, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Permiso para Operar en el Ecuador de la Compañía extranjera denominada **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE VENEZUELA C.A. (INSERVENCA)**; y, el Poder General que otorga la Compañía antes mencionada a favor de **Carlos Fernando de Icaza Ponce**, de fojas 42.568 a 42.627, Registro Mercantil número 3.731.

ORDEN: 45521



  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 07 de septiembre de 2018

REVISADO POR: 

Nº 0430414

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECIBIDO

14 SEP 2018 HORA:  
16:00

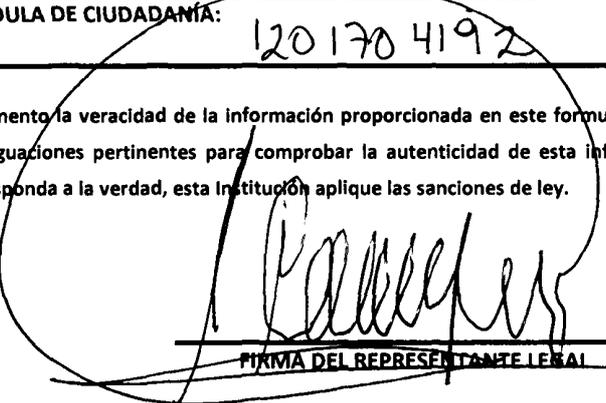
FIRMA \_\_\_\_\_



714322

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INSTALACIONES Y Servicios de Venezuela c.a. (Inseruena)	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		Urb. Gran Victoria	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Vía a Salitre	8		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		14.6	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		8	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6006855		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Carlos Vezara@me.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente a la gasolinera Primax			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Carlos Fernando de Icaza Ponce			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1201704192			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			

5.6.5

11/09/18

N° TRAMITE: 54559-0041-18

DOCUMENTO: Formulario

esente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1